



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 27 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.718

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

SERVICIO EXTERIOR. Decreto 747/2017. Designase Agregado Especializado en el Área Agroindustrial.	3
PERSONAL MILITAR. Decreto 748/2017. Promociones.....	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Decisión Administrativa 802/2017. Designación en la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.	5
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 803/2017. Designase Director Nacional de Educación Social y Popular.	6
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 806/2017. Designación.....	7
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 804/2017. Designación en la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)....	8
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 805/2017. Designase Directora de Planes y Proyectos de Integración Internacional.	9

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 178-E/2017. Letras del Tesoro en Dólares. Dispónese ampliación de emisión.	11
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 335/2017.	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 962-E/2017	14
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 73-E/2017	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 76-E/2017	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 82-E/2017	20
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 914-E/2017	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 466-E/2017	24
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 262-E/2017	26
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 263-E/2017	28
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 264-E/2017	30
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2076-E/2017	33
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Resolución 269-E/2017	34
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 632-E/2017	35
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 720-E/2017	36
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 723-E/2017	37
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 724-E/2017	37
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 725-E/2017	39
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 494-E/2017	40

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

42

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 10069-E/2017 . Prohibición de comercialización.....	45
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 71-E/2017	46

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	47
ANTERIORES.....	78



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 747/2017

Desígnase Agregado Especializado en el Área Agroindustrial.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03634422-APN-DDYME#MA, y

CONSIDERANDO:

Que atento el impacto del sector agroalimentario nacional en los mercados internacionales, la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, considera adecuado fortalecer su presencia en distintas representaciones en el exterior.

Que la citada Secretaría propone la designación del Doctor en Economía: Especialista: Economía Internacional y Desarrollo D. Alonso Pablo FERRANDO (M.I. N° 21.459.104) como Agregado Especializado en el Área Agroindustrial de la Embajada de la República ante la FEDERACIÓN DE RUSIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Doctor en Economía: Especialista: Economía Internacional y Desarrollo D. Alonso Pablo FERRANDO (M.I. N° 21.459.104) a partir de la firma de la presente medida como Agregado Especializado en el Área Agroindustrial de la Embajada de la República ante la FEDERACIÓN DE RUSIA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que dicho funcionario tendrá rango de Ministro Plenipotenciario de segunda clase al solo efecto protocolar y mientras dure el desempeño de las funciones asignadas por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Doctor en Economía Internacional y Desarrollo Económico D. Alonso Pablo FERRANDO (M.I. N° 21.459.104) como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que perciba en el destino mencionado, el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La remuneración total fijada por el artículo anterior, será la que deberá considerarse a los efectos previstos en los artículos 57 y 58 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y complementarias, para la liquidación de los gastos de instalación derivados del destino establecido por el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 27/09/2017 N° 72913/17 v. 27/09/2017

PERSONAL MILITAR**Decreto 748/2017****Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de movilización del EJÉRCITO ARGENTINO requieren la actualización del grado del personal de la reserva no proveniente del cuadro permanente fuera de servicio en función de su experiencia, idoneidad, conocimientos profesionales y generales que adquieren sus integrantes a través del tiempo.

Que los antecedentes reunidos por las distintas autoridades e instituciones en las áreas de actividades de los Oficiales de reserva certifican la eficiente colaboración y su plena identificación con los principios que animan el accionar del EJÉRCITO ARGENTINO.

Que los antecedentes documentados por las autoridades militares avalan la capacitación profesional específica que poseen los Oficiales de la reserva no provenientes del cuadro permanente fuera de servicio.

Que los causantes satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 307 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley N° 19.101 (Ley para el Personal Militar), tomo II "Reclutamiento y Ascensos" (PE-00-02-II), modificado por el Decreto N° 1622/01, y demuestran un profundo espíritu patriótico y vocación de servicio.

Que el ascenso al grado inmediato superior de los causantes no genera gastos a la Fuerza y no se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 7° de la Ley N° 27.341 Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la presente medida, de acuerdo con lo establecido por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 45 de la Ley N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2014, a los Oficiales de la reserva no provenientes del cuadro permanente fuera de servicio en las Armas, que se mencionan en el Anexo I (IF-2017-18515764-APN-SSCA#MD), que forma parte integrante del presente Decreto.

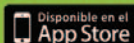
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Agud.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 72914/17 v. 27/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 802/2017

Designación en la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02660645-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, solicita la designación transitoria de la Licenciada Patricia ESPER (D.N.I. N° 18.151.631), en el cargo de Coordinador de Innovación Productiva y Modernización Tecnológica, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Innovación Productiva y Modernización Tecnológica, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a la Licenciada Patricia ESPER (D.N.I. N° 18.151.631), con autorización excepcional a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – José Lino Salvador Barañao.

e. 27/09/2017 N° 72838/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 803/2017

Designase Director Nacional de Educación Social y Popular.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03233237- APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 20 del 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 20/07 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se incorporó a la estructura de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el cargo de Director Nacional de Promoción de la Economía Popular en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA ECONOMIA POPULAR perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se derogó la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL Y POPULAR de dicho Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 2 de febrero de 2017 hasta el 28 de mayo de 2017 al Licenciado Diego Leandro ROZENGARDT, (D.N.I. N° 27.718.673), en el entonces cargo de Director Nacional de Educación Social y Popular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Diego Leandro ROZENGARDT (D.N.I. N° 27.718.673), en el cargo de Director Nacional de Promoción de la Economía Popular de la Subsecretaría de la Economía Popular perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 27/09/2017 N° 72840/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 806/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15982003-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO de Coordinadora de Abordaje Integral de Situaciones Sociales.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Sandra Verónica RYDZEWSKI, (D.N.I. N° 26.101.380), en el cargo de Coordinador de Abordaje Integral de Situaciones Sociales de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 27/09/2017 N° 72843/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 804/2017

Designación en la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766706-APN-CME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 de junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante la totalidad de las acciones referidas a la implementación y administración del referido Régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon y cubrieron en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 2° de dicha Decisión Administrativa se creó el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Administración y Control con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341 estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, y el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de junio de 2017 en el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Administración y Control con dependencia directa de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Abogada Doña Julia Clara MIRANDA (M.I. N° 18.439.002) con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 27/09/2017 N° 72841/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 805/2017

Designase Directora de Planes y Proyectos de Integración Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09536097-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Arq. Mariana Inés KOSOY (D.N.I. N° 17.254.872) en el cargo de DIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL perteneciente a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Arq. KOSOY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE PLANES Y PROYECTOS DE INTEGRACIÓN INTERNACIONAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del citado Ministerio, a la Arq. Mariana Inés KOSOY (D.N.I. N° 17.254.872), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/09/2017 N° 72842/17 v. 27/09/2017



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 178-E/2017

Letras del Tesoro en Dólares. Dispónese ampliación de emisión.

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21457573-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF) y 167-E de fecha 12 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-167-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, originalmente emitidas mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 167-E de fecha 12 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-167-APN-MF), y a la emisión de nuevas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) días de plazo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018" (ISIN ARARGE5204Z0), originalmente emitidas mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 167-E de fecha 12 de septiembre de 2017 del MINISTERIO

DE FINANZAS (RESOL-2017-167-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N.O. U\$S 350.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162- APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 11 DE MAYO DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N.O. U\$S 350.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 11 de mayo de 2018.

Plazo: DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 27/09/2017 N° 72910/17 v. 27/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE**Resolución 335/2017**

Posadas, Misiones, 21/09/2017

VISTO: El Expte. N° 5669/17 reg. INYM, las Resoluciones INYM N° 061/17 y N° 0241/17; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 3° de la Resolución N° 061/17 reg. del INYM, ha fijado el día 31 de Julio de 2017 como fecha tope hasta la cuál las Entidades y Asociaciones mencionadas en los incs. d), e), f), g) y h) del Art. 6° de la Ley N° 25.564, podían inscribirse o actualizar documentación en el "Registro de Entidades y Asociaciones Privadas habilitadas para la designación de Directores del INYM", a los fines de participar en la próxima elección de las autoridades mencionadas.

QUE, por solicitudes de Representantes de diferentes sectores, se ha aprobado una prórroga al plazo fijado en la mencionada Resolución considerando que algunas entidades han sufrido inconvenientes para reunir la documentación solicitada en tiempo y forma.

QUE, por Resolución INYM N° 0241/17, se ha establecido una prórroga hasta el día 30 de Septiembre de 2017, como fecha límite para la inscripción de las Entidades y Asociaciones Privadas habilitadas para la designación de Directores del INYM.

QUE, el representante del sector productivo ha requerido nuevamente en reunión de Directorio una solicitud de prórroga, fundado en inconvenientes manifestadas por entidades del sector para reunir la documentación solicitada en tiempo y forma.

QUE, en todo proceso democrático de toma de decisiones, debe asegurarse la mayor participación posible de propuestas, ideas e intereses, promoviendo la intervención efectiva en el debate de todos los sectores a quienes afectarán las decisiones adoptadas.

QUE, el pedido formulado por los representantes de la diferentes Entidades, es consistente con el principio mencionado precedentemente.

QUE, en tal sentido conforme lo establecido en el Art. 24 del Estatuto del INYM, el Directorio somete a votación la posibilidad de otorgar una, prórroga del plazo establecido por Resolución N° 0241/17, aprobándose la misma hasta el día 31 de Octubre del corriente año 2017.

QUE, la extensión del plazo de convocatoria otorgado a las entidades, en nada obstaculiza el normal recambio en tiempo y forma de los representantes de los sectores privados del Instituto.

QUE, este Directorio considera procedente hacer lugar a la solicitud de formulada, por lo que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE la prórroga del plazo de convocatoria establecido en el Art. 1° de la Resolución INYM N° 0241/175, fijándose como nueva fecha límite el día 31 de Octubre de 2017, a los efectos de la inscripción o actualización según correspondiere de antecedentes en el "Registro de Entidades y Asociaciones Privadas habilitadas para la designación de Directores del INYM".-

ARTÍCULO 2°.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en medios de publicación masiva, por el término de un (1) día, a los fines del correcto conocimiento de los interesados.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, Notifíquese. Cumplido, ARCHIVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Juan C. D. Mitrowicz, Director. — Ramon Rodriguez, Director. — Jeronimo Raul R. Lagier, Director. — Koch Danis, Director. — Luis Sandro Sosa, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Ramiro López, Director. — Carlos Guillermo Roussillon, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Ruben Henrikson, Director.

e. 27/09/2017 N° 72003/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 962-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-14702523-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 619 de fecha 26 de abril de 2016, 1.536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 469 de fecha 30 de junio de 2017, la RESOL-2017-177-E-APN-MSG, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 619/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y a las máximas autoridades de los organismos descentralizados o entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por hora cátedra comprendido en el Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que las designaciones o contrataciones deberán comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de producidas.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 469/2017 modificó el valor de hora cátedra establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios, para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 177/17 se creó el Programa "INSTITUTO CONJUNTO DE CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA" dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN, a fin de establecer criterios de actuación y capacitación, en forma conjunta, para los integrantes de las Fuerzas Policiales y Federales, a los funcionarios de fuerzas provinciales y funcionarios nacionales y jurisdiccionales del ámbito de la seguridad.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar a las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, en las funciones y horas cátedras que allí se indican.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 619/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a partir del 17 de marzo de 2017 y hasta las fechas que en cada caso se indica, a las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO (IF-2017-21190995-APN-SECOPYF#MSG), forma parte integrante de la presente, en las funciones y horas cátedras conforme allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 72146/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 73-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-17598457-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y estableció las pautas para la prestación del servicio de transporte por automotor de pasajeros a realizarse: a) entre las Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) entre Provincias; c) en los Puertos y Aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las Provincias.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios de Transporte para el Turismo y Servicios Ejecutivos.

Que el Decreto N° 958/92, establece que el servicio de transporte para el turismo es aquel que se realiza con el objeto de atender una programación turística y, solamente pueden transportar pasajeros cuyos datos deben quedar asentados en una lista de pasajeros, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 1334 de fecha 5 de diciembre 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que en fecha 21 de octubre de 1992 se dictó la Resolución N° 494 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a través de la cual se aprobaron las "Normas de Aplicación para el Servicio de Transporte por Automotor para el Turismo en Jurisdicción Nacional".

Que en fecha 7 de enero de 1993 la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dictó la Resolución N° 11, modificada por la Resolución N° 367 de fecha 29 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, que aprobó las "NORMAS ACLARATORIAS E INSTRUCTIVAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR -SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO"

Que por la Resolución N° 127 de fecha 19 de diciembre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y sus modificatorias, se suspendió la recepción de solicitudes de inscripción y modificación de inscripciones correspondientes a Servicios de Transporte para el Turismo Nacional, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva aplicable a dichos servicios.

Que no obstante esta suspensión, posteriormente, conforme lo normado en la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 382 de fecha 8 de junio de 2005, se excluyó de la suspensión dispuesta por la Resolución N° 127/2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a los servicios que afecten al Régimen de Transporte de Pasajeros por Automotor para el Turismo Regional, definidos en la misma norma.

Que por otro lado, se admiten las inscripciones para la prestación de servicios en el Circuito Turístico Integrado con la República de Chile, conforme lo dispuesto mediante la Resolución N° 389 de fecha 6 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y en el "Registro del Circuito Turístico Triple Frontera" de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 725 de fecha 24 de septiembre de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que a través de la Resolución N° 96 de fecha 16 de enero de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA se estableció que la renovación de la habilitación para la prestación de los servicios de transporte por automotor para turismo -conforme el Decreto N° 958/92- deberá ser solicitada, con antelación a la fecha de vencimiento fijada para el término de la vigencia de la habilitación, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 494/92 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus normas complementarias.

Que por la Resolución N° 17 de fecha 20 de mayo de 2016 modificada por su similar, Resolución N° 17 de fecha 22 de marzo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se estableció un nuevo procedimiento a aplicar a los trámites de inscripción, renovación, modificación y/o cualquier otra gestión relacionada con los Servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional y servicios de transporte automotor para el turismo nacional.

Que, atento al tiempo transcurrido desde el dictado de las referidas medidas y en mérito de continuar con las políticas emprendidas por el ESTADO NACIONAL para la generación de empleo genuino y el fomento del comercio nacional; se entiende oportuno revisar el esquema normativo y proceder al dictado de la reglamentación definitiva

aplicable a los servicios de transporte automotor para el turismo, conforme lo que fuese previsto en oportunidad de dictar la ya citada Resolución N° 127/01 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que por la Ley N° 26.994 se aprobó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que unificó a partir del 1 de agosto del 2015, en una misma plataforma jurídica el Código Civil y el Código Comercial, convirtiendo a la Ley de Sociedades Comerciales, como una norma complementaria del nuevo Código Unificado, con el nombre de “Ley General de Sociedades 19.550, to 1984”.

Que dentro de las innovaciones aprobadas por la Ley N° 26.994, se encuentra la eliminación de la distinción entre sociedades civiles y comerciales, las que quedan comprendidas en el concepto de personas jurídicas, modificando asimismo, los tipos societarios que incluía el Capítulo II de la entonces Ley de Sociedades N° 19.550.

Que el 29 de marzo de 2017 se sancionó la Ley N° 27.349 denominada “Apoyo al Capital Emprendedor” que fue promulgada a través del Decreto N° 252 de fecha 11 de abril de 2017.

Que el Título III, Capítulo I de dicha ley, regula a las Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en la mencionada Ley N° 27.349, aplicándose supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 en cuanto se concilien con las de esta ley de “Apoyo al Capital Emprendedor”.

Que en mérito a ello, corresponde evaluar la conveniencia de mantener a las personas humanas como prestadoras de servicios de transporte por automotor para el turismo, atendiendo a la multiplicidad de complicaciones que acarrea en la actualidad el fenómeno de confusión patrimonial que se observa.

Que por otro lado, los avances tecnológicos en materia de vehículos y de normas de seguridad, hacen aconsejable establecer nuevos parámetros para la prestación de estos servicios, propendiendo a la seguridad en el traslado de las personas, a la sustentabilidad ambiental y considerando especialmente la forma en que se realizará la fiscalización de los mismos.

Que en orden a instrumentar controles económicos más eficientes, resulta necesario evaluar los nuevos estándares que aseguren el cumplimiento de las obligaciones administrativas, tributarias y previsionales que requiere la actividad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por los Decretos Nros. 958 de fecha 16 de junio de 1992, y 8 de fecha 4 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO EN JURISDICCIÓN NACIONAL”, que como ANEXO I (IF-2017-20138190-APN-SECGT#MTR) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse la Resolución N° 127 de fecha 19 de diciembre de 2001 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, la Resolución N° 96 de fecha 16 de enero de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y la Resolución N° 382 de fecha 8 de junio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Los trámites de nuevas inscripciones para servicios de Turismo Nacional en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR serán recibidos una vez cumplidos el total de los requisitos establecidos en la presente norma. Se les imprimirá a los trámites de inscripción, renovación o modificación de datos en el aludido Registro, el procedimiento previsto en la Resolución N° 17 de fecha 20 de mayo de 2016 modificada por su similar, Resolución N° 17 de fecha 22 de marzo de 2017, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Para el caso de las personas humanas que realicen Servicios de Transporte Automotor Para el Turismo y sus regímenes y que se encuentren inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, se les otorga un plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para presentar su inscripción como Sociedad Unipersonal, Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), u otro tipo de figura societaria, conforme el régimen legal vigente, resultando en tal caso dicha persona jurídica, continuadora en todos los derechos y obligaciones que tiene y le correspondan, de la actual persona humana inscripta como prestadora titular del servicio.

El instrumento constitutivo pertinente deberá contener una cláusula específica por la cual la sociedad continuadora de la persona humana responde por las obligaciones contraídas por ésta, respecto de la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.

Asimismo, en todos los casos en los que deban inscribirse vehículos en el marco de estas organizaciones societarias, se otorgará a los mismos la figura de la inscripción por alta provisoria, por UN (1) año, a fin de facilitar las gestiones pertinentes ante el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR. Cumplido el plazo, los vehículos serán dados de baja del sistema de Parque Móvil, pudiendo dar nuevamente el alta de la/las unidades vehiculares, cuando se adecuen a las disposiciones de la presente resolución.

La inscripción de estas continuadoras se realizará por el término consignado en la inscripción de la persona humana, finalizado el cual, el transportista deberá efectuar una nueva solicitud, conforme los parámetros establecidos en el presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- Aquellos transportistas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma estuvieran inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR- SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR PARA EL TURISMO Y SUS RÉGIMENES, dispondrán de un plazo de UN (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para adecuar sus unidades a las exigencias que esta norma establece en los artículos subsiguientes, relativas a la propensión de la seguridad en el traslado de las personas, a la sustentabilidad ambiental, la titularidad, entre otras cuestiones que se contemplan. Cumplido el plazo, los vehículos serán dados de baja del sistema de Parque Móvil, pudiendo dar nuevamente el o alta de la/las unidades vehiculares, cuando se adecuen a las disposiciones de la presente resolución.

Las habilitaciones otorgadas mantendrán su vigencia, debiendo adecuarse a las condiciones establecidas en la presente resolución.

En el caso de los operadores inscriptos como personas humanas que se constituyan bajo alguno de los tipos sociales previstos en las normas vigentes, esta reorganización será reconocida en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR para los regímenes de prestación de servicios de transporte respecto de los de "CIRCUITOS TURÍSTICOS INTEGRADOS CON LA REPÚBLICA DE CHILE" y en el "CIRCUITO TURÍSTICO DE LA TRIPLE FRONTERA", el turismo INTERNACIONAL, a cuyo cargo tuviere el peticionante.

ARTÍCULO 6°.- La Resolución N° 494 de fecha 21 de octubre de 1992 y la Resolución N° 11 de fecha 7 de enero de 1993 modificada por la Resolución N° 367 de fecha 29 de septiembre de 1994, todas ellas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Ante la solicitud del interesado, se arbitrarán los medios pertinentes para instrumentar bajo los mismos requisitos y condiciones, la inscripción conjunta de los Servicios De Transporte Por Automotor para el Turismo, en el "Registro de Circuitos Turísticos Integrados entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE CHILE", conforme lo dispuesto mediante la Resolución N° 389 de fecha 6 de noviembre de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, y en el "Registro del Circuito Turístico Triple Frontera" de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 725 de fecha 24 de septiembre de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

A tal efecto, deberá establecerse a cargo del solicitante, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los aranceles previstos respecto de sendos servicios, en la Resolución N° 2 de fecha 14 de marzo de 2001 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse las "Normas técnicas y de diseño que deberán observar los vehículos a utilizar en los servicios de transporte por automotor para el turismo de aventura sometidos a la jurisdicción nacional", que como ANEXO II (IF-2017-20138639-APN-SECGT#MTR) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Se podrá admitir la afectación al parque móvil de los operadores inscriptos en el REGISTRO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, de vehículos para la prestación de servicios turísticos de aventura, conforme a lo dispuesto en el ANEXO II (IF-2017-20138639-APN-SECGT#MTR) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- Quedarán excluidos de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 299 de fecha 28 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los servicios que se afecten al Régimen de Servicios de Transporte Automotor para el Turismo.

ARTÍCULO 11.- Las empresas que al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se encontrasen inscriptas en el régimen creado por la Resolución N° 382 de fecha 8 de junio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, pasarán de pleno derecho a incluirse en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR como empresas prestadoras de Servicios de Transporte para el Turismo Nacional, hasta finalizar el plazo de vigencia de su inscripción. Igual temperamento se adoptará con las empresas prestadoras de servicios públicos, debidamente inscriptas en el aludido registro cuyas líneas de servicios quedaron alcanzadas

por lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 669 de fecha 17 de julio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 12.- Se admitirá la incorporación de vehículos en leasing financiero, únicamente para la compra de unidades CERO KILÓMETRO (0 KM) y con dador bancario. Esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE podrá admitir otra modalidad de contrato de leasing y/u otras formas de contratación, mediante acto expreso.

ARTÍCULO 13.- La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, dispondrá, las condiciones técnicas que deberán cumplir los dispositivos de SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), el formato y la dirección a la que se reportarán los datos. El costo de los dispositivos o equipos y las comunicaciones que se demanden se encuentra a cargo de la empresa.

A tal fin, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE implementará un cronograma para la incorporación del aludido equipo en la totalidad de las unidades vehiculares, que podrá determinarse una vez establecidas las condiciones antes referidas. El mencionado requisito será entonces, una condición para acceder o mantener la inscripción en el registro.

ARTÍCULO 14.- La transgresión o incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece el Decreto N° 253 del 3 de agosto de 1995, modificado por su similar N° 1395 del 27 de noviembre de 1998, por el cual se aprueba el Régimen de Penalidades por infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

ARTÍCULO 15.- La normativa que por la presente se aprueba entrará a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, al MINISTERIO DE TURISMO y a las Entidades Empresarias representativas del Transporte Automotor de Pasajeros para el Turismo.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hector Guillermo Krantzer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 71769/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 76-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/09/2017

VISTO el Expediente N° S02:0133852/2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación de la empresa estatal FERROCARRILES ARGENTINOS, como ente técnico destinado a la gestión del transporte de cargas y pasajeros por ferrocarril, existe la necesidad de regular la actividad técnica de control para una adecuada gestión, en un marco de eficacia, eficiencia y seguridad.

Que asimismo resulta necesario especificar, documentar y procedimentar en forma escrita las diferentes tareas en forma clara, precisa y ordenada.

Que con el mencionado fin, fue constituido dentro del Organismo Central de FERROCARRILES ARGENTINOS, el Departamento de Normas y Especificaciones de Ferrocarriles Argentinos (N.E.F.A) con la misión de gestionar la elaboración, redacción y revisión de las distintas normas y especificaciones técnicas referentes a material rodante.

Que por Decreto N° 1.039, de fecha 7 de julio de 1995, se declaró en estado de liquidación a FERROCARRILES ARGENTINOS, dependiente de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que como consecuencia de ello se disolvió el Departamento de Normas y Especificaciones de FERROCARRILES ARGENTINOS (N.E.F.A), no habiendo sido a la fecha creado un organismo con el fin específico de realizar la revisión, actualización y elaboración de normativa ferroviaria.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE fue la encargada de aprobar las normas técnicas referidas al transporte ferroviario desde la disolución del mencionado departamento.

Que existe un cuerpo normativo conformado por leyes, decretos y resoluciones emitidas por el Estado Nacional que requiere ser actualizado, revisado y/o complementado por nuevas normas.

Que en función a lo establecido en el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016, se asignó a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO la función de asistir a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE en la definición de las estrategias regulatorias del transporte ferroviario, así como también la de difundir, coordinar y asistir a los organismos encargados del accionar y funcionamiento del transporte ferroviario en la implementación de estrategias regulatorias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE homologando a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE que posee entre sus funciones la de “Asistir en los aspectos técnicos y legales de la gestión del transporte, elaborando anteproyectos y proyectos de los actos administrativos necesarios para establecer los principios y criterios del diseño regulatorio legal aplicable al sistema de transporte y los marcos regulatorios de las distintas modalidades.”

Que en ese marco, se homologa en el ámbito SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, estableciendo entre sus funciones la de “Asistir al Subsecretario de Transporte Ferroviario en la actualización normativa y en la definición de los aspectos técnicos del transporte ferroviario de cargas y pasajeros.”

Que por Decreto N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015, se establece entre los deberes de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, el de proponer a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE el dictado de normas reglamentarias referidas a aspectos técnicos, operativos, de seguridad, de calidad y funcionales del transporte.

Que resulta necesario entonces, crear en el ámbito de la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE un organismo interdisciplinario ferroviario con potestad de Ente Normalizador integrado por especialistas técnicos.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES cuya creación se instrumenta mediante la presente medida, no implica la apertura de una nueva estructura organizativa, ni erogación y/o ejecución de partidas presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), y los Decretos N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y N° 8 de fecha 4 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTION DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la que tendrá como funciones revisar y actualizar el cuerpo normativo existente; incorporar normativas necesarias en función de las condiciones actuales del servicio de transporte ferroviario; brindar el escenario para que las entidades acreditadas puedan validar procesos y certificar tanto bienes, como procesos y servicios; y adecuar el cuerpo normativo a modelos internacionales de gestión.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la Comisión creada por el Artículo 1° de la presente, estará conformada por TRES (3) miembros permanentes: UN (1) representante de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, UN (1) representante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE, y UN (1) representante de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio. La Comisión será presidida por uno de sus miembros permanentes, el que será designado por el Señor SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

ARTÍCULO 3°.- A solicitud de la Presidencia de la Comisión, ésta podrá integrarse con miembros no permanentes.

Podrán ser miembros no permanentes los representantes de otras áreas, organismos y sociedades dependientes de este Ministerio en cuyo ámbito se desarrollen actividades y/o acciones vinculadas al transporte ferroviario y/o cualquier organismo técnico de jurisdicción nacional e internacional que considere necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

La Comisión será asistida por el personal técnico de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE que resulte necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros permanentes.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Comisión creada por el Artículo 1° de la presente a establecer su reglamento interno de funcionamiento y a solicitar la contratación de especialistas, consultorías y asistencia técnica para la concreción de sus objetivos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO. — Hector Guillermo Krantzer.

e. 27/09/2017 N° 72370/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 82-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° S02:0133852/2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución RESOL-2017-76-APN-SECGT#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de septiembre de 2017, se dictó la Resolución identificada como RESOL- 2017-76-APN-SECGT#MTR, que crea la COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FERROCARRILES.

Que habiendo mediado un error material involuntario en la redacción del Artículo 5° de la resolución referida en el considerando anterior, corresponde subsanar los términos de dicho artículo.

Que por ello, resulta necesario sustituir el precitado Artículo 5° por el siguiente “ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, archívese”.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), y los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 8 de fecha 4 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTION DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2017-76-APN-SECGT#MTR por el siguiente: “ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Héctor Guillermo Krantzer.

e. 27/09/2017 N° 71915/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 914-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2017

VISTO el expediente N° EX-2017-12243093-APN-SECPT#MTR y su expediente vinculado EX-2017-11101523-APN-SECGT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la adquisición de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Unidades Eléctricas Múltiples (EMU) y su mantenimiento, comprendiendo asimismo la provisión de la documentación técnica y la prestación de los servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la mentada adquisición se propicia con el objetivo de satisfacer las necesidades concretas que demandan las obras y proyectos realizados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en función del Plan Integral de Transporte Ferroviario de Pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA).

Que dicho Plan Integral de Transporte Ferroviario de Pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) es el resultado de la puesta en marcha de políticas adoptadas por la citada Cartera Ministerial, con el objetivo de la priorización del transporte público con un horizonte de largo plazo, ejecutado a través de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la adquisición del material rodante en forma planificada resulta de vital importancia para que las inversiones en infraestructura que el Estado Nacional lleva a cabo sean aprovechadas de manera acabada.

Que la adquisición del material rodante eléctrico de trocha ancha, objeto de las actuaciones citadas en el VISTO, se encuentra en la planificación estratégica de modernización y potenciación el Sistema Ferroviario Metropolitano que lleva adelante el Ministerio.

Que atentos los informes obrantes en el expediente, realizados por las áreas competentes de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, son manifestaciones concretas del Plan Integral de Transporte Ferroviario de Pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) las obras de electrificación de la Línea Ferrocarril General San Martín, las obras de electrificación de la Línea Ferrocarril Roca en su ramal Avellaneda – La Plata, las obras de re-electrificación de la Línea Ferrocarril Mitre y el Proyecto “Red de Expresos Regionales (RER) del Área Metropolitana de Buenos Aires”.

Que la adquisición de los trenes que se propicia resulta indispensable para solventar los servicios eléctricos previstos, lograr la interoperabilidad del sistema en una misma tensión eléctrica, a través de una flota homogénea, y movilizar una cantidad de pasajeros que excede ampliamente la capacidad de transporte ferroviario actual.

Que el mencionado proyecto “Red de Expresos Regionales” tiene por objeto conectar las líneas ferroviarias preexistentes, y eliminar la necesidad de trasbordos, mejorando la accesibilidad al sistema de transporte ferroviario y reduciendo en forma significativa los tiempos de viaje de origen-destino de los trenes.

Que la interoperabilidad que caracteriza y sostiene el sistema técnico del proyecto RER, implica la generación de una multiplicidad de nuevos pares orígenes-destino de los trenes, de la cual surge la necesidad de un incremento significativo y articulado en la oferta del transporte ferroviario de pasajeros en distintas etapas para lograr acabada y satisfactoriamente los fines del proyecto mencionado.

Que asimismo, la interoperabilidad demanda una flota de trenes homogénea con las características técnicas detalladas en las actuaciones, en base a un sistema ferroviario coherente con la misma tecnología y largo de trenes, con lo cual la incorporación de nuevas formaciones permitirá mantener la frecuencia de viajes.

Que la homogeneización del material rodante permitirá destinar el mismo a aquellas obras con mayor avance dentro del proyecto RER.

Que la necesidad técnica y operativa de contar con una nueva flota de trenes homogénea y estandarizada, es una consecuencia lógica de la optimización de uso de la infraestructura ferroviaria actual y proyectada para poder cumplir con una tangible y significativa mejora en el servicio de transporte ferroviario de pasajeros.

Que esta mejora se manifiesta a través del aumento de la capacidad de transporte por formación, el aumento en la frecuencia de intervalos de transporte y la eliminación de sus restricciones, la disminución de accidentes, el mayor confort y seguridad de los usuarios así como en el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, redundando en menores costos para el Estado Nacional por un mejor servicio de transporte ferroviario de pasajeros.

Que el cronograma plurianual de entrega de las nuevas formaciones que se propicia adquirir se ajusta a las necesidades programadas y el ritmo de las obras previsto para el proyecto RER, aprovechando las economías de escala en la adquisición de dichas formaciones.

Que la adquisición del nuevo material rodante impactará directamente en las obras y proyectos mencionados en estos considerandos, por lo que su obtención deviene de prioritaria importancia desde el punto de vista estratégico y operativo, dadas las necesidades y objetivos que serán satisfechos por la adquisición del mentado material rodante y atento el ostensible carácter complementario de estos trenes, sin los cuales las mencionadas obras y proyectos no lograrían tener el impacto final buscado en la ciudadanía por los cuales aquellos fueron gestados, diseñados y ejecutados.

Que dadas las condiciones económico-financieras actuales y la índole y características económicas y técnicas propias de la adquisición que se propicia resulta inviable dar trámite a la misma sin una fuente de financiamiento externo, para lo cual llegada la instancia de adjudicación, se implementarán los medios y herramientas estipulados en la documentación que rige el presente llamado para garantizar el cumplimiento del contrato de financiamiento

que se suscriba con la entidad prestamista que gire los fondos necesarios para la adquisición del nuevo material rodante.

Que se han realizado las pertinentes consultas con carácter previo al procedimiento de selección para el diseño de la documentación que rige el presente llamado.

Que las mentadas consultas se manifestaron concretamente en el Expediente N° S02:0128230/2016 del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, señalando que el mismo, se encauzó la convocatoria pública a recibir observaciones y/o sugerencias sobre los anteproyectos de Pliego de Especificaciones Técnicas y de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Unidades Eléctricas Múltiples (EMU), autorizada por Resolución N° 8 del 5 de enero de 2017 de esta cartera ministerial, y realizada los días 12, 19 y 26 del mes de enero de 2017.

Que el objetivo de dicha convocatoria radicó en la creación de una instancia de intercambio preliminar con los potenciales interesados y la ciudadanía en la cual se recibió, analizó y evaluó la información, observaciones y sugerencias de carácter no vinculante formuladas por los participantes, que eventualmente contribuyó a la redacción de la documentación que rige el presente llamado, para que la adquisición que se propicia sea económica y fácticamente viable, teniendo en cuenta las particularidades técnicas, económicas, de diseño y producción exigidas.

Que las observaciones y sugerencias mencionadas fueron objeto de tratamiento individualizado en el Expediente N° S02:0128230/2016 del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE a fojas 698/715, fojas 748/787 y fojas 795/827.

Que dicha convocatoria se realizó en un marco de transparencia y publicidad de los actos de gobierno, publicándose en el sitio oficial de este Ministerio las actas de dichas reuniones para conocimiento y consulta de la ciudadanía y la opinión pública en general en forma gratuita y accesible.

Que la magnitud y similitud en las características de la flota que se propicia adquirir permitirá el desarrollo de productos en la industria local así como el desarrollo de proveedores locales de componentes y repuestos.

Que atento los beneficios directos e indirectos que trae aparejada la adquisición de una flota de trenes con las características detalladas, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a través de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA ha sugerido en la instancia de elaboración de la documentación del llamado, la incorporación de determinadas cláusulas que tengan por objetivo aprovechar acabadamente el impacto económico de la presente adquisición, para así lograr a través de ella un incentivo y desarrollo de la industria nacional en lo referido a la cadena de proveedores y subcontratistas de los componentes del material rodante, así como la generación de empleo directo e indirecto, que será sostenido por el plazo de duración del documento contractual que perfeccione la adquisición del material rodante, así como durante el plazo de vida útil de las formaciones.

Que en el marco del aprovechamiento de los beneficios mencionados para el desarrollo de la industria nacional, se han incorporado cláusulas sugeridas por la mencionada cartera ministerial dentro de las cuales se establece como requisito de participación excluyente que todas las propuestas contemplen un porcentaje mínimo del VEINTE (20%) de componentes nacionales sobre la totalidad del material rodante que se proveerá.

Que la incorporación de las cláusulas que exigen a los oferentes una integración nacional progresiva en los componentes del material rodante así como los incentivos para su incremento establecen un margen de preferencia para las ofertas que contengan componentes de origen nacional como herramienta de favorecimiento de la producción nacional en las contrataciones públicas, encontrándose en línea con los principios y lineamientos del Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos – Compre Trabajo Argentino aprobado por Ley N° 25.551 sancionada el 27 de diciembre 2001, así como el proyecto de ley elevado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 12 de mayo de 2017 por el cual se propicia la modificación del actual régimen vigente de Compre Trabajo Argentino, jerarquizando e incentivando el incremento y desarrollo del empleo e industria nacional, respectivamente, a través de las contrataciones públicas.

Que resulta pertinente designar los miembros de la Comisión Evaluadora ad hoc que tendrá como función analizar las propuestas técnicas y emitir el dictamen de preselección; posteriormente analizará las propuestas económicas de los oferentes que hayan cumplido satisfactoriamente con la instancia de preselección y emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas estableciendo el orden de mérito de aquellas que se ajusten a los requisitos de la documentación del llamado, y efectuará la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Que la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) procedió a la elaboración de los proyectos de pliegos, los que han sido conformados por la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO dependiente de la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) estimó el costo total de la adquisición que se propicia contratar en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA

Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA, CON CERO CENTAVOS (USD \$ 2.794.809.280.-).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que la adquisición que se propicia podrá llevarse a cabo en el marco del Proyecto “Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros AMBA”, el cual forma parte de los Proyectos de Inversión Prioritaria (PIP) detallados en el artículo 69 de la Ley de Presupuesto N° 27.341, y que dicha contratación cuenta con autorización plurianual para su ejecución, según surge del Anexo B al artículo 11° de la Ley de Presupuesto N° 27.341, habiéndose previsto presupuestariamente en la ficha BAPIN N° 106.435 el costo estimado del Proyecto para el ejercicio 2018, en el Programa 62 – Actividad 55 “Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros AMBA”, Fuente de Financiamiento 22 “Crédito Externo”, Partida 6.8.7 “Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo”.

Que resulta necesario autorizar la convocatoria y la elección del procedimiento de selección, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo establecido en el artículo 11 incisos a) y b) respectivamente del Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, y sus modificatorios.

Que corresponde que la presente contratación tramite bajo la figura de Licitación Pública Internacional de Etapa Múltiple, modalidad llave en mano, encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1° y artículo 26, inciso a) apartado 2 e inciso b) apartado 2 del Decreto N° 1023/2001, así como en los artículos 10, 13 y 25, inciso b), del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 9 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el citado Decreto N° 1030 del 16 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la convocatoria a Licitación Pública Internacional de Etapa Múltiple, para la adquisición de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Unidades Eléctricas Múltiples (EMU) y su mantenimiento, comprendiendo asimismo, la provisión de la documentación técnica y la prestación de los servicios de capacitación y asistencia técnica.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluye las Especificaciones Técnicas, y todos los anexos relativos a la documentación del llamado que se propicia y que como Anexo (PLIEG-2017-21731748-APN-MTR) integran la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designanse como miembros titulares de la Comisión Evaluadora ad hoc a los Sres. LAVALLA, Juan José (D.N.I. N° 12.707.982), HEIDENREICH, Elvio Alberto (D.N.I. N° 18.352.928) y LÓPEZ, Daniel Marcelo (D.N.I. N° 14.857.652) así como a los respectivos miembros suplentes, los Sres. VIDAL, Álvaro Gonzalo (D.N.I. N° 14.315.359), ROSITO, Carlos Alejandro (D.N.I. N° 4.405.293) y ANTONIUCCI, Martín Alejandro (D.N.I. N° 35.206.727).

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a determinar la fecha, hora y lugar de la presentación y apertura de las ofertas, así como todos los trámites necesarios para llevar a cabo el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 5°.-El gasto resultante se imputará a la Partida Presupuestaria 6.8.7. “Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo” – Actividad 55 “Rehabilitación Integral de Trenes de Pasajeros AMBA”–Programa 62 – Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE – Servicio Administrativo Financiero 327 - Fuente de Financiamiento 22 “Crédito Externo” en la proporción que corresponda a los Ejercicios Financieros 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 según surja de su adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 466-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03140262-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-13215627-APNDMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 23.696 y los Decretos Nros. 584 del 1 de abril de 1993, 265 del 16 de febrero de 1994 y la Resolución Conjunta N° 481 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y N° 462 del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del 17 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo III de la Ley N° 23.696 se contempló que el capital accionario de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas “sujetas a privatización”, podría ser adquirido en todo o en parte a través de un “Programa de Propiedad Participada”, permitiendo a sus empleados participar en la adquisición de acciones representativas del mencionado capital, por el porcentaje y en las condiciones establecidas en las normas de aplicación.

Que el ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS instrumentó los programas correspondientes a los procesos de privatización en que revistió la calidad de Autoridad de Aplicación, entre ellos el correspondiente a DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Que mediante el Decreto N° 265 del 16 de febrero de 1994, se aprobó la instrumentación del Programa de Propiedad Participada de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y se adjudicó el porcentaje del paquete accionario oportunamente reservado a esos efectos, fijándose el precio de venta de las acciones correspondientes a esa sociedad en un precio unitario de UN PESO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1,26).

Que por el expediente citado en el visto se presentaron los señores Claudia Mercedes DOLCE (M.I. N° 16.501.016), César Esteban MONTEVERDE (M.I. N° 20.622.004), Silvia Elizabeth VARELA (M.I. N° 21.392.049) y Daniel Ángel BIONDI (M.I. N° 8.289.460), en su carácter de representantes designados en la Asamblea Especial de Accionistas Clase “C” del Programa de Propiedad Participada de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. del 9 de febrero de 2017 protocolizada por Escritura N° 44 del Registro 422, Escribana Suplente Maite BALEZTENA.

Que, en ese marco, esas personas dieron cuenta de que los accionistas Clase “C” que se individualizan en el Anexo I (IF-2017-20222759-APN-DNNP#MHA), adjunto a la presente resolución, adhirieron a la propuesta de compra de las acciones que les corresponden como integrantes del mencionado Programa, hecha por los señores Ronaldo Emilio STRAZZOLINI, Guillermo Pablo RECA y Gonzalo Alejandro PÉRES MOORE.

Que, a tal fin, los citados representantes han sido instruidos para que se presenten ante este Ministerio a fin de obtener la autorización para anticipar el pago del saldo total del precio a favor del ESTADO NACIONAL establecido en los Acuerdos Generales de Transferencia celebrados entre el ESTADO NACIONAL, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, y cada uno de los empleados adquirentes.

Que cada uno de los empleados individualizados en el referido Anexo I (IF-2017-20222759-APN- DNNP#MHA) otorgaron una “Instrucción y/o Autorización Irrevocable” a favor de los representantes mencionados en el cuarto considerando de la presente resolución, los DOS (2) primeros como titulares y los DOS (2) segundos como suplentes, a fin de que al menos DOS (2) de ellos puedan representarlos con plena facultad para realizar todos los actos relativos a la venta de las acciones Clase “C” del Programa de Propiedad Participada de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., y todos los inherentes a la cancelación anticipada del referido Programa, según lo decidido en la Asamblea de Accionistas del 9 de febrero de 2017.

Que en el artículo 30 de la Ley N° 23.696 se prevé que “[e]l precio de las acciones adquiridas a través de un Programa de Propiedad Participada será pagado por los adquirentes en el número de anualidades y del modo que se establezca en el Acuerdo General de Transferencia conforme con lo establecido en esta ley, que no debe entenderse como limitativo de otros modos de pago que pudieren acordarse”.

Que, en tal sentido, los Acuerdos Generales de Transferencia firmados por los empleados adherentes al Programa, ratificados a través del Decreto N° 265/94, contemplan que el pago de las acciones transmitidas a los empleados adquirentes se hará con los dividendos anuales que se distribuyan con relación a las acciones adquiridas y con la afectación de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los ingresos provenientes de los bonos de participación en las ganancias.

Que en la mencionada presentación los proponentes manifiestan que casi la totalidad de las acciones del Programa ya han sido canceladas.

Que la deuda actual del Programa de Propiedad Participada de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. con el ESTADO NACIONAL asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 248,83).

Que tal como surge del expediente mencionado en el visto, y en uso de la facultad otorgada mediante el artículo 30 de la Ley N° 23.696, a la fecha, CIENTO QUINCE (115) empleados adherentes, que representan el NOVENTA Y SIETE COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (97,46 %) del padrón de accionistas del Programa de Propiedad Participada de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., han manifestado a este Ministerio su intención de anticipar el pago del saldo del precio por las citadas acciones, de acuerdo con las condiciones oportunamente manifestadas por los representantes designados por la Asamblea de Accionistas del 9 de febrero de 2017.

Que sin perjuicio de que los adherentes no representan el CIENTO POR CIENTO (100 %) del padrón, la deuda que se cancela corresponde al saldo total del precio de las acciones del Programa y a la integración de las sumas correspondientes al Fondo de Garantía y Recompra, conforme con lo informado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su carácter de fiduciario del Programa.

Que con la percepción del saldo total del precio de las acciones del Programa y la integración de las sumas correspondientes al Fondo de Garantía y Recompra, el ESTADO NACIONAL queda desinteresado y, en consecuencia, desobligado respecto de las relaciones jurídicas que se establezcan entre los integrantes del Programa de Propiedad Participada y los adquirentes de las acciones, tanto respecto de los empleados adherentes como de los no adherentes a los términos de la oferta efectuada.

Que los empleados no adherentes detallados en el Anexo II (IF-2017-17066820-APN-DNNP#MHA) adjunto a esta resolución, quienes no mantienen deuda con el ESTADO NACIONAL respecto de sus acciones asignadas, han solicitado en presentaciones individuales que les entreguen las acciones Clase "C" que les corresponden, convertidas en acciones Clase "B" de libre transmisibilidad.

Que de la información brindada por la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, surge que ninguno de los actores comprendidos en las causas judiciales detalladas en el Expediente N° EX-2017-13215627-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta se encuentra entre los agentes indicados en los Anexos I (IF-2017-20222759-APN-DNNP#MHA) y II (IF-2017-17066820-APN-DNNP#MHA) adjuntos a la presente resolución.

Que por lo expuesto, se considera conveniente autorizar a la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, en representación del ESTADO NACIONAL, a realizar todas las acciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la cancelación a realizarse.

Que una vez ingresados los fondos en la cuenta indicada por la Tesorería General de la Nación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, las mencionadas acciones quedarán libres de toda prenda o gravamen y el ESTADO NACIONAL desinteresado respecto de éstas.

Que oportunamente se solicitó la opinión del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre la propuesta de los empleados adherentes, el cual no expresó objeción alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en los artículos 13 y 67 de la Ley N° 23.696.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la cancelación total anticipada del saldo del precio por la compraventa de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes al Programa de Propiedad Participada de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., detallados en el Anexo I (IF-2017-20222759-APN- DNNP#MHA) adjunto a la presente resolución, que figuran en los registros del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, en su carácter de agente fiduciario del mencionado Programa, según padrón de tenencias accionarias al 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, respecto de los empleados no adherentes citados en el Anexo II (IF-2017-17066820-APN-DNNP#MHA) adjunto a la presente resolución, cuya deuda con el ESTADO NACIONAL también ha sido saldada, la entrega de las acciones Clase "C" que les corresponden, convertidas en acciones Clase "B" de libre transmisibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que establezca el monto exacto del saldo del precio de las acciones asignadas al Programa de Propiedad Participada de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y a cancelar ese monto de acuerdo con lo aprobado en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a percibir por cuenta y orden del MINISTERIO DE HACIENDA, el pago cancelatorio, el que se depositará en la Cuenta N° 2.510/46 del mencionado Banco, Sucursal Plaza de Mayo, "Recaudación Tesorería General de la Nación", de la Tesorería General de la Nación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, y a levantar la prenda que pesa sobre las referidas acciones, en un todo de conformidad con el Acuerdo General de Transferencia y el Contrato de Fideicomiso suscripto oportunamente por ese Banco. El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA deberá certificar que los cancelantes sean empleados de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. de conformidad con los registros actualizados por esa institución bancaria, al 30 de enero de 2017, correspondientes al Programa de Propiedad Participada de la mencionada empresa.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA informará sobre lo actuado a este Ministerio, acompañando un listado de las acciones adquiridas por cada empleado adquirente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la facultad para adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de que puedan llevarse a cabo las operaciones que por la presente resolución se aprueban.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 71770/17 v. 27/09/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 262-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-04976136-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013, 2.670 del 1 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE tendiente a la asignación en uso del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en Ruta 258 – Km. 21.070, de la Localidad de VILLA MASCARDI, Departamento de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, identificado catastralmente como Departamento 19-Circunscripción 7- Sección A- Quinta 11- Parcela 14, correspondiente al CIE: 62-0000733-4, con una superficie de terreno total a ceder de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (13.427 m2), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-16793731-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la instalación de la nueva Escuela de Guardaparques, a los fines de desarrollar las actividades inherentes de esa Administración.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación del inmueble en cuestión, surge que el mismo se encuentra desocupado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que en consecuencia, resulta procedente asignar en uso al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN) el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la Ruta 258 – Km. 21.070, de la Localidad de VILLA MASCARDI, Departamento de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, identificado catastralmente como Departamento 19- Circunscripción 7- Sección A- Quinta 11- Parcela 14, correspondiente al CIE: 62-0000733-4, con una superficie de terreno total a ceder de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (13.427,00 m2), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-16793731-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de destinarlo a la instalación de la nueva Escuela de Guardaparques, a los fines de desarrollar las actividades inherentes de esa Administración.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN) el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la Ruta 258 – Km. 21.070, de la Localidad de VILLA MASCARDI, Departamento de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, identificado catastralmente como Departamento 19- Circunscripción 7- Sección A- Quinta 11- Parcela 14, correspondiente al CIE: 62-0000733-4, con una superficie de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (13.427 m2), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-16793731-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de destinarlo a la instalación de la nueva Escuela de Guardaparques, a los fines de desarrollar las actividades inherentes de esa Administración.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN).

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 72027/17 v. 27/09/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 263-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2017

VISTO el Expediente EX-2016-03220547-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido efectuado por la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener un Permiso de Uso de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como: Circunscripción 2 - Parcela 23 D- Partido 131, ubicado en Avenida Ricardo Balbín N° 3100, de la Localidad de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600027360/1, que cuenta con una superficie de terreno aproximada de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (15.676,37 m²), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-12571116-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL tiene por objetivo destinar el inmueble a la creación de la Ciudad Judicial del Partido de SAN MIGUEL de la Provincia de BUENOS AIRES y ha manifestando la voluntad de esa administración municipal de iniciar el proceso de compra del predio, sin perjuicio de lo cual, a los fines de no demorar el inicio del presente proyecto solicita inicialmente el otorgamiento de un Permiso de Uso.

Que la iniciativa de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL contempla el aprovechamiento de las edificaciones existentes para su puesta en valor, impulsando la misma en el marco del proyecto de ley provincial para la creación de un Departamento Judicial en el Partido de SAN MIGUEL, a los fines de que preste servicio a sus distintas localidades.

Que la concentración en un solo espacio físico de distintas dependencias judiciales, es correlativo con el acceso a la justicia consagrado en la Constitución Nacional.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito del inmueble afectado a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de

los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, el cual reviste en jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, pero según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante Nota NO-2017-15942878-APN-AABE#JGM de fecha 1° de agosto de 2017, se informó a la FUERZA AÉREA ARGENTINA respecto de la medida en trato y habiéndose cumplido el plazo que establece la referida norma, dicha Fuerza no ha efectuado oposición alguna que desvirtúe el estado de desocupación constatado por esta Agencia.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA el inmueble en trato y en función del requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la misma en los términos establecidos en el IF-2017-20761669-APN-DNGIE#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del inmueble en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como: Circunscripción 2 - Parcela 23 D- Partido 131, ubicado en Avenida Ricardo Balbín 3100, de la Localidad de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600027360/1, que cuenta con una superficie de terreno aproximada de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (15.676,37 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-12571116-APN-DNRBI como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL el uso precario del inmueble mencionado en el artículo precedente, a los fines de destinarlo a la creación de una Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL" identificado como IF-2017-20761669-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II se acompaña a la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble descripto en el Artículo 1° deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del inmueble en trato, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL y al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 72033/17 v. 27/09/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 264-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/09/2017

VISTO el Expediente EX-2016-05336353-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956, los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, de la Provincia de MENDOZA, tendiente a obtener el Permiso de Uso a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado al Norte de la calle Lencinas y al Sur de la Red Ferroviaria entre las calles Boulevard Balcarce y Canal Cacique Guaymallén - Cuadro de Estación, de la Localidad de GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, vinculado al CIE N° 5000007155/1, que cuenta con una superficie aproximada de QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (15.635.54 m2) según se detalla en el croquis PLANO-2017-19447439-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ manifiesta que el objeto de su solicitud es destinar el inmueble a la creación de un Centro de Intercambio Multimodal de Transporte de la Estación Godoy Cruz.

Que la referida Municipalidad tiene por objetivo conectar a la trama urbana dicho bien, ya que el mismo se encuentra ubicado en plena área central, generando mayor fluidez en el tránsito vehicular e incorporando nuevas actividades.

Que el citado inmueble forma parte del Cuadro de Estación GODOY CRUZ, funcionando en sus cercanías el Parador del Metro Tranvía Urbano y la Ex Estación Parador Godoy.

Que asimismo, la citada Municipalidad ha presentado una solicitud de compra del inmueble con la finalidad de consolidar la trama vial del área, dotar de actividades a un terreno actualmente baldío en plena área urbana potenciando la seguridad del lugar y con ello atraer nuevos usuarios al Metro Tranvía Urbano.

Que actualmente el inmueble se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados en esta Agencia.

Que de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, se ha verificado que el inmueble objeto de la presente iniciativa se encuentra en su mayoría en desuso y libre de ocupación.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley Nº 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley Nº 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que asimismo, la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) prevé que la citada Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, recuperará los espacios a través del destino que se propicia, el cual no interfiere con la actividad ferroviaria.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, el cual si bien reviste en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, el mismo se encuentra en desuso y libre de ocupación.

Que en consecuencia resulta oportuno otorgar a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, el uso precario del inmueble en trato a través del convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ”, identificado como IF-2017-20910492-APN-DGP#AABE que como ANEXO II, forma parte integrante de la misma.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado al Norte de la calle Lencinas y al Sur de la Red Ferroviaria, entre las calles Boulevard Balcarce y Canal Cacique Guaymallén - Cuadro de Estación de la Localidad GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, individualizado bajo el CIE N° 5000007155/1, que cuenta con una superficie aproximada de QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (15.635.54 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-19447439-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ identificado como IF-2017-20910492-APN- DGP#AABE que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.).

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2076-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2017

VISTO el Expediente EX -2017-16031654-APN-DGRHYO#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 357 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio, N° 20 del 10 de diciembre de 2007, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 1864 del 07 de septiembre de 2015 y N° 2699 del 18 de diciembre de 2015, N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 513 del 14 de julio de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2017.

Que por el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 327/17, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme la reserva aprobada en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284/17.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobada oportunamente por el Decreto N° 357/02, hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que por el Decreto N° 20/07 modificado en último término por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1864/15 se designó, entre otros agentes, a la Licenciada Daniela Mariana APREA (D.N.I. N° 18.545.044) en la Planta Permanente como Profesional en Ciencias Sociales especializado en Capacitación y Desarrollo de Personal, Nivel B – Grado 4 – Tramo General – Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2699/15 se designó, entre otros agentes, a la Licenciada Silvia Elvira MENENDEZ (D.N.I. N° 25.474.503) en la Planta Permanente como Profesional especializado en Capacitación y Desarrollo de Personal, Nivel B – Grado 1 – Tramo General – Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274/17, indicada anteriormente, se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y en consecuencia, resulta necesaria la asignación transitoria de funciones de los agentes indicados a partir del 23 de junio de 2017 en los cargos que se consignan en el articulado de la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL certifica que los agentes indicados cumplen con las condiciones exigidas por el artículo 17 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, encontrándose comprendidos en el régimen de estabilidad.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que en todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Ley 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017, la función de Coordinadora de Desarrollo de Carrera Administrativa dependiente de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Carrera Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente Licenciada Daniela Mariana APREA (D.N.I. N° 18.545.044), Nivel B - Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de dicho régimen escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017, la función de Coordinadora de Desarrollo de Capacidades dependiente de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Carrera Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente perteneciente a la planta permanente Licenciada Silvia Elvira MENENDEZ (D.N.I. N° 25.474.503), Nivel B - Grado 1, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de dicho régimen escalafonario.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carolina Stanley.

e. 27/09/2017 N° 72456/17 v. 27/09/2017

NOTA ACLARATORIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 269-E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.715 del día viernes 22 de septiembre de 2017, página 24, aviso N° 70522/17, donde se publicó la citada norma, se omitió el envío del Anexo IF-2017-19591614-APN-SG#ACUMAR por parte del organismo emisor.

En razón de esto, se procede a su publicación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 71830/17 v. 27/09/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 632-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente N° S05:0011069/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 188 del 19 de mayo de 2015, 625 del 2 de noviembre de 2016 y 537 del 16 de agosto de 2017, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 625 del 2 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se procedió a modificar el Anexo II de la Resolución N° 188 del 19 de mayo de 2015 del citado Servicio Nacional, que conformó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples de la Unidad Presidencia.

Que por la Resolución N° 537 del 16 de agosto de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se modificó el Comité de Selección para la cobertura de cargos simples del Proceso de Selección que nos ocupa.

Que por razones de índole operativo, resulta necesario modificar la conformación de dicho Comité de Selección, por lo cual se hace imprescindible abrogar la Resolución N° 537 del 16 de agosto de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 625 del 2 de noviembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 188 del 19 de mayo de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que respecta al Comité de Selección para la cobertura de cargos pertenecientes a la Unidad Presidencia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS SIMPLES PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESIDENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRIMERA APERTURA

Ingeniero Agrónomo D. Guillermo ROSSI - DNI N° 17.831.558 - TITULAR

Médico Veterinario D. Horacio Raúl CROVETTO - DNI N° 13.036.056 - SUPLENTE

POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Licenciado D. Demian Ernesto LAINO - DNI N° 23.678.623 y/o Doctora Da. Mónica Cristina PORTILLO - DNI N° 20.618.668

EXPERTOS EXTERNOS EN DISCIPLINAS AFINES:

Ingeniero Agrónomo D. Marcelo Aníbal CARMONA - DNI N° 14.958.424

Doctor D. Carlos Alberto DIEZ - DNI N° 5.536.502”.

ARTÍCULO 2°.- Abrógase la Resolución N° 537 del 16 de agosto de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Horacio Dillon.

e. 27/09/2017 N° 71832/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**Resolución 720-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO los Expedientes N° ANC:0027727/2017, ANC:0035089/2015 y ANC: 0035090/2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes citados en el Visto, se tramitó la aprobación de la Parte 153 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) bajo el título "OPERACIÓN DE AERÓDROMOS", y de la Parte 154 de las RAAC, bajo el título "DISEÑO DE AERÓDROMOS" respectivamente, ambas elaboradas por la Dirección de Aeródromos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGlySA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que como resultado de las acciones desarrolladas en el proceso de elaboración de los cuerpos normativos referidos, se dictó la Resolución ANAC N° 1027 de fecha 16 de noviembre de 2016, aprobando el texto de la Parte 153 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), bajo el título "OPERACIÓN DE AERÓDROMOS" y la Resolución ANAC N° 1028 de fecha 16 de noviembre de 2016 aprobando el texto de la Parte 154 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), bajo el título "DISEÑO DE AERÓDROMOS", respectivamente.

Que las normas aprobadas comprenden la totalidad de las especificaciones contenidas en el "MANUAL DE AERÓDROMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – VOLÚMEN I – AERÓDROMOS, (2° EDICIÓN, AÑO 2013)", aprobado mediante Resolución N° 950 de fecha 25 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), incorporando además, detalles de características y servicios con el objetivo de lograr la armonización de la reglamentación aeronáutica de la REPÚBLICA ARGENTINA con el Reglamento Aeronáutico Latinoamericano, conforme el espíritu plasmado en la Resolución N° 46 de fecha 27 de enero de 2014 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Disposición N° 156 de fecha 10 de diciembre de 2000 del ex – COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA referida al señalamiento e iluminación de obstáculos a la aeronavegación, se ha incluido en la Parte 154 del cuerpo normativo de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que resulta necesario derogar los reglamentos vigentes hasta la fecha de aprobación de las RAAC y que se encuentren contenidas en éstas, de manera de contar con un solo cuerpo normativo que abarque la totalidad de las especificaciones referidas a evaluación, señalamiento e iluminación de objetos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tenido la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° 950 de fecha 25 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), por la cual se aprobó el "MANUAL DE AERÓDROMOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – VOLÚMEN I – AERÓDROMOS, (2° EDICIÓN, AÑO 2013)".

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Disposición N° 156 de fecha 10 de diciembre de 2000 del ex – COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dese intervención a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, difúndase mediante las publicaciones de información aeronáutica y sitio "web" oficial de la ANAC. Cumplido, archívese. — Juan Pedro Irigoín.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**Resolución 723-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° 0025967/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y
CONSIDERANDO:

Que la empresa HELI AIR MONACO fue autorizada por Resolución N° 199 de fecha 12 de noviembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA como empresa fuera de línea, promocionando y comercializando los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que ofrece, por intermedio de la empresa ROCA TRANSPORT SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58828214-3).

Que la empresa solicitó en autos la devolución del depósito de garantía efectuado oportunamente en virtud de la autorización otorgada, el que fuera constituido en el Banco de la Nación Argentina, cuenta N° 00003458/00 por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 25/100 (\$ 20.923,25).

Que tal solicitud obedece a que la requirente ha comunicado que ha dejado de operar en la REPÚBLICA ARGENTINA como empresa fuera de línea, lo cual fue oportunamente notificado a la autoridad aeronáutica argentina.

Que antes de proceder en consecuencia, previamente corresponde el retiro de la autorización otorgada por Resolución N° 199 de fecha 12 de noviembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, en razón de la renuncia a sus actividades por parte de la empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135, inciso 11 de la Ley N° 17.285 (CÓDIGO AERONÁUTICO).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Retírase a la empresa HELI AIR MONACO la autorización otorgada oportunamente por Resolución N° 199 de fecha 12 de noviembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA como empresa fuera de línea, promocionando y comercializando los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que ofrece, por intermedio de la empresa ROCA TRANSPORT SYSTEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58828214-3), por la causal prevista en el Artículo 135, inciso 11 de la Ley N° 17.285 (CÓDIGO AERONÁUTICO).

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la devolución del depósito de garantía oportunamente efectuado por los servicios otrora autorizados, por la vía que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la Empresa HELI AIR MONACO, publíquese mediante la intervención del Boletín Oficial y cumplido archívese. — Juan Pedro Irigoien.

e. 27/09/2017 N° 71783/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**Resolución 724-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° 0047203/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y
CONSIDERANDO:

Que la Empresa HANGAR 3 – POLO AERODEPORTIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71189400-0), nombre de fantasía “AEROATELIER”, solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves de reducido porte.

Que la mencionada transportadora ha dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias que sobre el particular establece el Código Aeronáutico y sus normas reglamentarias.

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita la capacidad técnica y económico - financiera a que se refiere el Artículo 105 del Código Aeronáutico.

Que dada la clase de servicios solicitados, los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del Código Aeronáutico.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente con relación a los servicios no regulares requeridos.

Que la Empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en el Código Aeronáutico, en la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aerocomercial) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y en el Decreto N° 2.186 de fecha 25 de noviembre de 1992.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 102 y 128 del Código Aeronáutico y en el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa HANGAR 3 – POLO AERODEPORTIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71189400-0), nombre de fantasía “AEROATELIER”, a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves de reducido porte.

ARTÍCULO 2°.- Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la Empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

ARTÍCULO 4°.- En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, con los servicios regulares de transporte aéreo.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa ajustará su actividad y la prestación de los servicios conferidos a los requisitos previstos en el Código Aeronáutico y sus modificatorias, la Ley N° 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

ARTÍCULO 6°.- Asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los libros de abordaje y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

ARTÍCULO 7°.- La Empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del ex - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 8°.- Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la Empresa deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del Código Aeronáutico.

ARTÍCULO 9°.- En caso de desarrollar la explotación de servicios de transporte aéreo como actividad principal o accesoria dentro de un rubro más general, la Empresa deberá discriminar sus negocios de forma de delimitar la gestión correspondiente a tales servicios y mostrar claramente sus resultados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 100 del Código Aeronáutico.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, notifíquese a la Empresa HANGAR 3 – POLO AERODEPORTIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre de fantasía “AEROATELIER”, publíquese mediante la intervención del Boletín Oficial y cumplido, archívese. — Juan Pedro Irigoin.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**Resolución 725-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° 0022540/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto Nro. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución ANAC Nro. 972 de fecha 01 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ANAC.

Que las normas antes citadas, tuvieron por objeto la creación del organismo cuya misión esencial fuera la centralización de las funciones inherentes a la aviación civil, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en tal sentido, la Resolución ANAC N° 29 de fecha 21 de enero de 2014, determinó la necesidad y conveniencia de efectuar el rediseño de la estructura de entrada y salida de aeronaves dentro del TMA BAIREES, cuya implantación se realizara en etapas que guarden relación con los niveles aceptables de seguridad operacional.

Que dicha resolución faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, dependiente de esta Administración Nacional, a realizar las coordinaciones pertinentes con otros organismos, designar especialistas, establecer grupos "Ad Hoc" de Planificación, Diseño e Implementación que fueren necesarios y elaborar los lineamientos generales para el desempeño de los mismos.

Que por Resolución ANAC N° 961 de fecha 18 de diciembre de 2014 se aprobó la conformación del equipo de especialistas denominado "Equipo de Trabajo PBN" para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN), y con ello el nombramiento de un coordinador al efecto propuesto por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA.

Que mediante la Resolución ANAC N° 025 de fecha 20 de enero de 2015 se designó al Sr. Carlos Omar TORRES (DNI N° 23.033.160) como Coordinador del Equipo de Trabajo para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

Que mediante la Ley N° 27.161 de fecha 15 de julio de 2015 se creó la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.), la cual conformó su propio grupo de especialistas en Diseño de Procedimientos de Vuelo (FPD), con capacidad para desarrollar actividades de modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

Que a propuesta del señor Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea se considera oportuna la disolución del Equipo de Trabajo PBN.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Nro. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Deróguese la Resolución ANAC N° 029 de fecha 21 de enero de 2014, mediante la cual se había facultado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), para que realice las coordinaciones pertinentes con otros organismos, designe especialistas y establezca grupos Ad Hoc de Planificación, Diseño e Implementación del rediseño de la estructura de trayectorias de entrada y salida de aeronaves dentro del Área de Control Terminal (TMA) BAIREES.

ARTÍCULO 2° – Deróguese la Resolución ANAC N° 961 de fecha 18 de diciembre de 2014, mediante la cual se había aprobado la conformación del equipo de especialistas denominado "Equipo de Trabajo PBN" para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

ARTÍCULO 3° – Deróguese la Resolución ANAC N° 025 de fecha 20 de enero de 2015, mediante la cual se había designado al Sr. Carlos Omar TORRES (DNI N° 23.033.160) como Coordinador del Equipo de Trabajo para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

ARTÍCULO 4° – Notifíquese de la presente Resolución al señor Carlos Omar TORRES (DNI 23.033.160), a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, ambas dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (DNCTA), dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5° – Regístrese, comuníquese y dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y oportunamente pase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión para su publicación en la página “web” institucional. — Juan Pedro Irigoín.

e. 27/09/2017 N° 71785/17 v. 28/09/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 494-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16601815-APN-CME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 24.425, los Decretos Nros. 378 de fecha 27 de abril de 2005 y 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, las Resoluciones Generales Nros. 3.599 de fecha 5 de marzo de 2014 y 3.754 de fecha 19 de marzo de 2015, ambas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Resolución N° 44 de fecha 29 de abril de 1998 de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.425 se aprobó el Acta Final en la que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que por el Anexo I A del Acuerdo de Marrakech se aprobó el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, mediante el cual se establecen los lineamientos para la aplicación de medidas antidumping.

Que mediante el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008 se reglamentó la Ley N° 24.425, estableciendo como Autoridad de Aplicación al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN con facultades para dictar las resoluciones que establezcan derechos antidumping o compensatorios, ya sean provisionales o definitivos, o resuelvan el inicio de examen de derechos antidumping o compensatorios.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, estableciéndose entre las competencias del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la de entender en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.

Que por el Anexo I de la Resolución N° 44 de fecha 29 de abril de 1998 de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se determinó que las destinaciones de importación a consumo, por efecto de la aplicación de los criterios de selectividad normativa, inteligente y por azar, se tramitarán por canales verde, naranja o rojo, estableciendo los controles y procedimientos que se llevarán a cabo en cada canal aduanero.

Que, de acuerdo a lo normado por la citada resolución, el canal rojo consiste en el control documental, la verificación física y el análisis del valor con posterioridad al libramiento de la mercadería.

Que, en el marco de las resoluciones emitidas en los procesos de investigación y aplicación de medidas antidumping, se requirió a la Dirección General de Aduanas que el control de las destinaciones de importación para consumo de las medidas alcanzadas, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por canal rojo de selectividad.

Que se ha expedido la Dirección Nacional de Facilitación de Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, sosteniendo que los procedimientos referidos a medidas antidumping no requieren ni alcanzan la obligatoriedad de la verificación de las mercaderías en los términos enunciados precedentemente al momento del despacho aduanero.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente requerir a la Dirección General de Aduanas que las destinaciones de importación a consumo de aquellas mercaderías que sean gravadas con una medida antidumping, se verifiquen en su ámbito, conforme las facultades propias de dicho organismo y los criterios de asignación que en materia de control de canales de selectividad establezca.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requiérese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por las resoluciones comprendidas en el Anexo (IF-2017-21452486-APN-DNFCE#MP) que forma parte integrante de la presente medida, por las cuales se aplicaron los derechos antidumping, se realice conforme los criterios de asignación que en materia de control de canales de selectividad establezca dicho organismo, según el procedimiento de verificación previsto por la Resolución N° 44 de fecha 29 de abril de 1998 de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Infórmese a la Dirección General de Aduanas a los fines de que adopte las medidas necesarias a efectos de hacer operativo lo dispuesto por la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 72884/17 v. 27/09/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1722-E/2017

RESOL-2017-1722-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 1119.00.0/06

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Alejandro Omar ANDRIA (DNI N° 21.450.069 – CUIT N° 20-21450069-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 206, frecuencia 89.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRM921, de la localidad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 7.635.-) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Determina que el permiso precario y provisorio correspondiente a la localidad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, inscripto en el Registro Decreto N° 1.357/89 bajo el N° 1.850, solicitud de reinscripción N° 1.108, se encuentra cancelado de conformidad con lo previsto por el Artículo 7° de la Resolución N° 1.366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se habilite dicho servicio. 9.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martín De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/09/2017 N° 71985/17 v. 27/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1881-E/2017

RESOL-2017-1881-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/9/2017 - ACTA 24

EXPCOMFER 1170.00.0/06

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: Adjudicar al señor Luis Mario TELLO (DNI N° 6.852.403 – CUIT N° 20-06852403-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 244, frecuencia 96.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRN329, de la localidad de PALMIRA, provincia de MENDOZA, 2.- La licencia otorgada abarcará un período de 15 años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15. 3.- Otorgar un plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los 30 días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los 365 días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde

con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los 120 días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Determina que el permiso precario y provisorio correspondiente a la localidad de PALMIRA, provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro Decreto N° 1.357/89 bajo el N° 1.183, solicitud de reinscripción N° 651, se encuentra cancelado de conformidad con lo previsto por el Artículo 7° de la Resolución N° 1.366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se habilite dicho servicio. 9.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 27/09/2017 N° 71987/17 v. 27/09/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1732-E/2017

RESOL-2017-1732-APN-ENACOM#MM - Fecha 18/9/2017 - ACTA 24

EXPENACOM 9687/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2017-20805750-APN- ENACOM#MM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIVISUAL (FOMECA) /LINEAS N°1/2016/EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA PARA RADIOS. 2.- Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2017-20805772-APN- ENACOM#MM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES., para el concurso abierto en el marco de FOMECA. 3.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en el Artículo 1°, que como Anexo IF-2017-20805801-APN-ENACOM# del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte de la presente resolución. 4.- Comuníquese a los interesados, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas .

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 71993/17 v. 27/09/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 79/2017

22/09/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3313-17 la Resolución ERAS N° 79 de fecha 22/09/2017, mediante la cual se aprueba la contratación directa con el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE AMBIENTE perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación directa con el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE AMBIENTE perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) para efectuar análisis de muestras de efluentes líquidos y barros descriptos en las Condiciones Técnicas para la Contratación del Laboratorio de Análisis de Efluentes Líquidos y Barros que, como Anexo, se adjuntan a la presente Resolución, por el término de DOCE (12) meses o hasta agotar la partida correspondiente, lo que ocurra primero, por un importe de hasta la

suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 4.005.421.-), monto que será abonado de acuerdo al valor de los análisis realizados y previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ERAS; encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por el artículo 10.5 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15; y rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 10°, 11°, 15° y concordantes del citado Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación conforme lo establecido por el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su cumplimiento; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 27/09/2017 N° 72013/17 v. 27/09/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10069-E/2017 Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-3646-17-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), en el marco de un procedimiento de monitoreo, toma muestra del producto: "Aceite de Oliva", marca: Almacén Boutique, RNE N° 03000263.

Que el dígito verificador N° 03 corresponde a la Jurisdicción de la provincia de Catamarca, por ello la ASSAI mediante la Consulta Federal N° 1219 y 1198 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) solicita al Departamento de Bromatología de la provincia de Catamarca verificar si el establecimiento RNE N° 03000263 se encuentra autorizado, el cual informa que dicho registro es inexistente.

Que asimismo, el informe de laboratorio de esa Agencia concluye que la muestra analizada es no conforme a lo establecido en el capítulo V del Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18284 con motivo que el RNE indicado en el rótulo es inexistente y que no declara toda la información obligatoria.

Que la citada Agencia informa mediante Orden N° 21/17 las acciones realizadas a nivel provincial, respecto de dicho producto que no cumple la legislación alimentaria vigente, por lo que establece su prohibición de comercialización, decomiso, desnaturalización y destino final en todo el territorio provincial, así como también de todo producto con el citado RNE.

Que en consecuencia, mediante la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA notifica el incidente alimentario N° 524 en el SIFeGA.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del alimento marca Almacén Boutique así como de todo producto con el mismo RNE en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorización de establecimiento y consignar en el rótulo un número de registro de establecimiento inexistente, resultando ser un alimento falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento, así como de todo alimento del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N°101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite de Oliva", marca: Almacén Boutique, RNE N° 03000263, así como de todo alimento del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 27/09/2017 N° 71752/17 v. 27/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

Disposición 71-E/2017

Comodoro Rivadavia, Chubut, 25/09/2017

VISTO las Disposiciones N° 183/03 (DI RCRI) del 19/12/2003 y 70/10 (DI RCRI) del 04/07/2006, y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencias u otro impedimento de la Jefatura de la Sección Administrativa de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura y en el orden que se mencionan seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
SECCIÓN ADMINISTRATIVA	1° Jefatura de Oficina Contabilidad y Logística. 2° Jefatura de Oficina Personal y Mesa de Entradas.
OFICINA CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA	1° Agente PEREZ, Stella Maris - Legajo N° 35518/46 2° Jefatura de Oficina Personal y Mesa de Entradas.
OFICINA PERSONAL Y MESA DE ENTRADAS	1° Agente GASTELLU, Mirta Susana - Legajo N° 37687/49. 2° Jefatura de Oficina Contabilidad y Logística.

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Jorge Oscar Rodríguez.

e. 27/09/2017 N° 72148/17 v. 27/09/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Beatriz Teresa STEINBERG (D.N.I. N° 6.648.001), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 11/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/09/2017 N° 71570/17 v. 29/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 09/2017 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, de corresponder y previa acreditación de su condición fiscal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y 25.603.

DN82 N°	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	INFRACCION C.A.	RESOLUCION
					NUMERO
SC82-381-2013/K	RODRIGUEZ DE OLIVEIRA ELIO	D.N.I.	14.854.417	987	404/2017
27-2015/6	GULARTE MIGUELA ANDREA	D.N.I.	32.622.374	985	87/2017
256-2015/8	SANTOS DA SILVA MILTON	C.I. (BR)	9809841-0	987	39/2017
318-2015/K	BRITZIUS JOSE DANIEL	D.N.I.	28.611.550	987	69/2017
433-2015/8	OLIVERA GUSTAVO HUGO	D.N.I.	36.456.063	987	41/2017
453-2015/K	ROLIN HECTOR	D.N.I.	28.890.317	987	96/2017
495-2015/9	ANGEL CLEMENTE ROBERTO	D.N.I.	25.673.260	987	46/2017
005-2016/1	THIAM MOUNTAKHA	PAS. SN	A01440187	987	63/2017
091-2016/8	GONZALEZ ALEJANDRO RAMON	D.N.I.	39.221.861	987	70/2017
093-2016/4	MENDEZ RIBEIRO MARTIN	D.N.I.	17.714.303	987	99/2017
097-2016/7	ACOSTA ROBERTO JULIAN	D.N.I.	26.776.120	987	68/2017
134-2016/K	NUÑEZ ESTEBAN FERMIN	D.N.I.	36.456.215	987	80/2017

DN82 N°	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	INFRACCION C.A.	RESOLUCION
					NUMERO
264-2016/8	SOSA SERGIO LUIS	D.N.I.	39.227.669	987	37/2017
266-2016/4	SILVA RAMON HUGO	D.N.I.	22.266.611	987	64/2017
268-2016/0	ELIAS BITELLO CANDATEN	D.N.I.	94.701.535	987	82/2017
283-2016/6	CARLOS ENRIQUE FLORENTIN	C.I. (BR)	013479599-71	987	44/2017
290-2016/K	ALVEZ DOS SANTOS VICTOR	D.N.I.	40.873.966	985	90/2017
308-2016/K	PISATTO LUIZ CESAR	C.I. (BR)	1.153.478	985	76/2017
329-2016/4	ROBERTO AVILA	D.N.I.	33.302.188	987	94/2017
332-2016/K	DE ALMEIDA DARIO	D.N.I.	34.735.731	987	42/2017
334-2016/6	RODRIGUEZ AUGUSTO NICOLAS	D.N.I.	93.107.741	987	73/2017
368-2016/9	MARCELINO OSCAR NUÑEZ	D.N.I.	21.180.265	985	86/2017
369-2016/7	ROBERTO EUGENIO FREY	D.N.I.	13.162.968	987	32/2017
385-2016/0	COSTA LUIS ALBERTO	D.N.I.	25.535.996	987	67/2017
426-2016/8	MARTINENKO SERGIO	C.I. (BR)	7.813.070	987	36/2017
439-2016/0	BRITZIUS JOSE DANIEL	D.N.I.	28.611.550	987	40/2017
442-2016/6	OLIVERA ANTONIO	D.N.I.	24.115.346	985	75/2017
472-2016/6	SCHUWARZ CARLOS FABIAN	D.N.I.	27.757.804	977	78/2017
484-2016/0	FERREIRA MARIO ALBERTO	D.N.I.	29.612.355	987	81/2017
496-2016/5	DOS SANTOS GERMAN	D.N.I.	31.574.356	987	71/2017
505-2016/6	CARVALLO MARCELO MARCOS	D.N.I.	30.784.923	987	103/2017
509-2016/4	FERNANDES JASOQUY MARIO ERNESTO	D.N.I.	29.225.544	987	91/2017
616-2016/6	BAUTISTA JUAN RAMON	D.N.I.	31.388.722	985	85/2017
638-2016/9	RODÑISKI RAUL RICARDO	D.N.I.	17.433.490	987	47/2017
656-2016/9	VIVIAN ADRIANO	C.I. (BR)	4.084.133.141	987	33/2017
657-2016/7	WECHER EVARISTO PABLO	D.N.I.	35.696.612	987	35/2017
658-2016/5	RAYCIK CARLOS JOAO	C.I. (BR)	1114466-7	987	74/2017
665-2016/9	GONZALEZ DANIEL	D.N.I.	25.976.605	987	93/2017
666-2016/7	CORREA ALEX	D.N.I.	36.098.617	987	92/2017
97-2017/5	CARDOZO CASTILIO LINDOMAR	C.I. (BR)	129751531-8	987	268/2017
150-2017/1	SIDNEI ALVEZ MAIA	C.I. (BR)	4.616.234	970	263/2017
169-2017/9	LUCAS VINICIUS DE CIQUEIRA	C.I. (BR)	10600905-8	970	261/2017

BERNARDO DE IRIGOYEN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana de Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 27/09/2017 N° 71994/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

-EDICTO - (Providencia Vista de Ley)-

Desde Actuación N° 13682-16-2014 (SC12-N° 87-2015/K) "CAPCOM S.R.L. S/INF. ART. 954 INC. B) DE CODIGO ADUANERO", se hace saber a la firma CAPCOM S.R.L., RUT N° 800337565, la Vista de Ley recaída en el presente. "CLORINDA 10 de marzo de 2015. VISTO... CORRER VISTA a quien resulte interesado en estos actuados, citándolo y emplazándolo a que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevee el art. 1.036 de mismo código, se presente a estar a derecho, evacue su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y fije domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1101, 1104 y 1105 C.A.). Se le hará saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A.) en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el imputado podrá acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima por infracción al art. 954 inc. b) del C.A. igual al valor en aduana de la mercadería en infracción. ...Firmado Adolfo Cesar Martinez - AFIP - DGA - Administrador - Aduana de Clorinda". Asimismo se le hace saber: (Valor en Aduana 87223.68); (Valor Tributos

\$ 92422.21) y (Valor en Plaza \$ 181390.36), conforme se desprende de Planilla de Valoración N° 129/15, de fecha 07/04/15. Firmado Camilo F. Rolon - leg. 18404-7 - Ad Clorinda”.

Queda Ud. debidamente notificado.

Sección Sumarios, 21 de Septiembre de 2017.

Alberto A. Rodriguez, Administrador, Aduana de Clorinda.

e. 27/09/2017 N° 72040/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/ REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-1016	2016	EXPRESO SINGER	B0027-2970	CHIPS ADAPT. P/ CELULAR	1950	UNIDAD	RAMIREZ, JUAN/ GOITIA, SANDRA	5963
12475-1016	2016	EXPRESO SINGER	B0027-2970	AURICULARES	900	UNIDAD	RAMIREZ, JUAN/ GOITIA, SANDRA	5963
12475-1016	2016	EXPRESO SINGER	B0027-2970	ENCHUFES C/ ADAPT. P/USB	398	UNIDAD	RAMIREZ, JUAN/ GOITIA, SANDRA	5963
12475-1016	2016	EXPRESO SINGER	B0027-2970	CARGADOR UNIVERSAL	250	UNIDAD	RAMIREZ, JUAN/ GOITIA, SANDRA	5963
12475-1016	2016	EXPRESO SINGER	B0027-2973	ENCHUFES C/ ADAPT. P/USB	400	UNIDAD	COSTA, RAUL/GOITIA, LILIAN	5963
12475-1016	2016	EXPRESO SINGER	B0027-2973	CARGADOR UNIVERSAL	250	UNIDAD	COSTA, RAUL/GOITIA, LILIAN	5963
12475-1156	2016	CRUCERO DEL NORTE	B1035-2587	JGO. DE CUBIERTOS X 24 PCS	72	UNIDAD	OJEDA, TIAGO/BRUM PEREIRAO, MIRIA	5974
12475-281	2017	CRUCERO DEL SUR	1009-13912	CAMPERAS TAKE TWO	30	UNIDAD	NN/NN	6006
12475-281	2017	CRUCERO DEL SUR	1009-13912	CAMPERAS DE PIEL CARPE DIEM	3	UNIDAD	NN/NN	6006
12475-281	2017	CRUCERO DEL SUR	1009-13912	REMERAS	14	UNIDAD	NN/NN	6006
12475-281	2017	CRUCERO DEL SUR	1009-13912	BUZOS	36	UNIDAD	NN/NN	6006
12475-281	2017	CRUCERO DEL SUR	1009-13912	CHALECOS	5	UNIDAD	NN/NN	6006
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1208	AURICULARES	760	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1208	CABLES USB	280	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1208	SOPORTES PORT. P/CELULAR	150	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1209	AURICULARES	240	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	MOCHILAS	3	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	BOLSO DE TELA	1	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084

ACTUACION NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	VASOS PLASTICOS	3	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	ZAPATILLAS	1	PAR	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	PANTALONES	15	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	CAMPERAS	18	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	BODYS	25	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	REMERAS	3	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	0045-1211	MANTILLAS	4	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084
12475-92	2017	EXPRESO SINGER	045-1212	MOCHILAS	42	UNIDAD	KANE PEPA ABDOU/ KANE PAPA ABDOU	6084

Rubén Alberto Touliet, Administrador, Aduana de Concordia.

e. 27/09/2017 N° 71978/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN
12475-1146	2014	MERCOBUS	2091-00007670	ZAPATILLAS	22	PARES	GARCIA, RAUL/ TOCONAS, JESUS	5654
12475-1145	2014/1	FLECHA BUS	2035-00012803	SENSORES INDUCTIVOS	130	UNIDAD	DA SILVA, VENILDO/ VERION OLEO HIDRAULICO	5656
12475-1145	2014/1	FLECHA BUS	2035-00012803	COBERTORES DE GOMA P/ FICHA	150	UNIDAD	DA SILVA, VENILDO/ VERION OLEO HIDRAULICO	5656
12475-1079	2015	EXPRESO SINGER	B0046-00000256	OJOTAS IPANEMA	30	PARES	NN/ESPINOLA, LORENZO	5829
12475-1079	2015	EXPRESO SINGER	B0046-00000256	OJOTAS RIDER	47	PARES	NN/ESPINOLA, LORENZO	5829
12475-1137	2015	RAPIDO TATA	9078-00001206	ZAPATILLAS	42	PARES	CENA, VICTOR/ PERALTA, LAURA	5853
12475-1137	2015	RAPIDO TATA	0307-00002577	OJOTAS HAVAIANAS	23	PARES	NN	5853
12475-1388	2015	VIA BARILOCHE	0050-00199155	JGO. SABANAS 2 PLAZAS	35	UNIDAD	DRAHANCHUCK, CINTIA/QUINA, YANINA	5870
12475-1388	2015	VIA BARILOCHE	0050-00199155	FOCOS	2300	UNIDAD	DRAHANCHUCK, CINTIA/QUINA, YANINA	5870

ACTUACION NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE. /DEST.	ORDEN
12475-295	2016	TIGRE IGUAZU	R307-00005811	BOTAS DE CUERO	31	PARES	RIOS, PABLO/ DUARTE, JULIO	5926
12475-295	2016	TIGRE IGUAZU	R307-00005814	ZAPATILLAS	44	PARES	MOLAS, FLORENCIA/ ZABALETA, JUDITH	5926
12475-1012	2016	CRUCERO DEL NORTE	R009-131037	MOCHILAS	129	UNIDAD	LO, BASSIROU/NN	5959
12475-1013	2016	S/IDENTIF.	792-1563	ANTEOJOS DE SOL	684	PARES	INIGUES, CARLOS/ AGUAYMAS, HECTOR	5960
12475-1013	2016	S/IDENTIF.	792-1563	ANTEOJOS C/ AUMENTO	300	PARES	INIGUES, CARLOS/ AGUAYMAS, HECTOR	5960
12475-1013	2016	S/IDENTIF.	792-1564	ANTEOJOS DE SOL	120	PARES	ALVAREZ, RAFAEL/ ESPINDOLA, RAFAEL	5960
12475-1013	2016	S/IDENTIF.	792-1564	ANTEOJOS C/ AUMENTO	200	PARES	ALVAREZ, RAFAEL/ ESPINDOLA, RAFAEL	5960
12475-1013	2016	S/IDENTIF.	792-1566	ANTEOJOS DE SOL	360	PARES	YAMOCA, CIRO/ YAMOCA, CIRO	5960
12475-1015	2016	FLECHA BUS	7035-B-6608	PANTALLA PROT.P/ CELULAR VIDRIO	1660	UNIDAD	AMACHI, BERTA/ AMACHI, BERTA	5962
12475-1015	2016	FLECHA BUS	7035-B-6608	PROTECTOR PLASTICO.P/ CELULAR	80	UNIDAD	AMACHI, BERTA/ AMACHI, BERTA	5962
12475-1015	2016	FLECHA BUS	7035-B-6610	PANTALLA PROT.P/ CELULAR VIDRIO	900	UNIDAD	AMACHI, BERTA/ QUISTE, JOSE	5962
12475-1015	2016	FLECHA BUS	7035-B-6610	PROTECTOR PLASTICO.P/ CELULAR	430	UNIDAD	AMACHI, BERTA/ QUISTE, JOSE	5962

Ruben Alberto Toullet, Administrador, Aduana Concordia.

e. 27/09/2017 N° 71973/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415 comunica por unica vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO, CALLE 3 DE FEBRERO 1331 - 2000 – ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
JOHN DEERE CO		26/05/17	17052MANI013610T	5200132739	Bultos	1	PALLETS

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 27/09/2017 N° 71856/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
ADUANA DE ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415 comunica por unica vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO CALLE 3 DE FEBRERO 1331 - 2000 - ROSARIO.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
GMA		08/05/17	17052MANI011587H	0521TP266168	PALETA	3	steel push nut
GMA	JPO SCORPIUS	10/05/17	17052MANI011695H	BRSTSSUDU27297A5D1026	CONT	1	NEW AUTO PARTS VLU 449195
GMA	NORDAMELIA	17/05/17	17052MANI012470W	BRSTSSUDU27297A5A2BU0	CONT	1	NEW AUTO PARTS VLU 44860
GMA		15/06/17	17052MANI015788Y	052BR224131902	BULTOS	54	EMBALAJES PLASTICOS NCM
GMA		15/06/17	17052MANI015688N	052BR224131780	BULTOS	54	EMBALAJES PLASTICOS NCM
GMA		19/06/17	17052MANI016111S	05207EX6277	BULTOS	2	parts
GMA		21/06/17	17052MANI016174E	052BR224132122	BULTOS	54	EMBALAJES PLASTICOS NCM
GMA		28/06/17	17052MANI016924H	052BR224132282	BULTOS	54	EMBALAJES PLASTICOS NCM
GMA		29/06/17	17052MANI017150W	052BR224132498	BULTOS	54	PARTES Y PIEZAS PARA VEHI
GMA		05/07/17	17052MANI017681X	052BR224132687	BULTOS	54	EMBALAJES DE PLASTICOS NC
GMA	JPO SCORPIUS	05/07/17	17052MANI017768Y	BRSTSSUDU27001A5Z978J	CONT	1	AUTOMOTIVE PARTS

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 27/09/2017 N° 71857/17 v. 27/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

EDICTO

Se le hace saber al importador LAYCON SRL (CUIT N° 30-70920519-2) que en la actuación 13808531-2008, que tramita en el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría N° 3, se ha resuelto notificarle la RESOLUCION DE PRLA N° 3840/2017, mediante la cual se resuelve: "ARTICULO 1°) CONDENAR al importador LAYCON S.R.L. (CUIT 30-70920519-2) al pago de una multa de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$65.073,15) por infracción al art. 954 incs. a) y c) del Código Aduanero, en relación a la Destinación de Importación a Consumo Nro.: 070731C04008689L, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1112 inc. a) de la citada normativa legal y en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que

preceden. ARTICULO 2º) FORMULAR CARGO por la multa impuesta e intimar a su cancelación en los términos del artículo 924 y concordante del Código Aduanero. ARTICULO 3º) FORMULAR CARGO por los tributos adeudados al importador, monto que asciende a la suma de DÓLARES CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 5.185,50), importe que deberá ser cancelado conforme los artículos 794 y ss del Código Aduanero, devengando los intereses que correspondieren, utilizándose para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º inciso a), 3º y 4º de la Resolución General AFIP N° 3271/2012.— Fdo. Abog. Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N°3 (Int) y Abog. Maria Susana Saladino Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.”

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/09/2017 N° 71870/17 v. 27/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 11/09/2017, 12/09/2017, 13/09/2017, 14/09/2017 y 15/09/2017 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2017-20894763-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-21204757-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-20897082-APNDNDA#MJ, GDE IF-2017-20897861-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-20898292-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/09/2017 N° 71975/17 v. 27/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO PHOENIX LIMITADA, Matricula. 19.125, Expte N° 652/16.- con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expediente N° 652/16 (RES. 860/16). Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentra comprendida en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de las actuaciones adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citada mutual el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de la resolución que dieron origen a la apertura del presente sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la ley 20.321 Fdo. Dra. Melina Guassardo, Instructora Sumariante.

Melina Guassardo, Asesor, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71939/17 v. 29/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1169-APN-DI#INAES, ha resuelto REVOCAR EL RETIRO DE AUTIZACION PARA FUNCIONAR y aplicar APERCIBIMIENTO a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARCOS LTDA (Mat: 25.232) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71934/17 v. 29/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA (Expte: 2429/13 Mat. 25.408) COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN JOSE CASTELLI LIMITADA (EXPTE 8512/12 Mat. 36406)) COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO IRIGOYEN LIMITADA (Expte: 5272/13 Mat: 25386) . De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato. FDO: DR DANIEL BARROS. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71935/17 v. 29/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANTARES LIMITADA", Matricula. 29.076, COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LIMITADA, Matricula. 22.661"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley N° 20321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora Sumariante.

Melina Guassardo, Asesor, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71937/17 v. 29/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por Disposición N° 2191/10, dictada en el expediente N° 4288/08 correspondiente a la entidad: "ASOCIACION MUTUAL PUEBLO ARGENTINO". Matrícula. CF 2577, se ha resuelto dar por concluido el periodo de prueba, otorgándosele a la entidad sumariada el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art.28 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA MELINA GUASSARDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Melina Guassardo, Asesor, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71938/17 v. 29/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Películas ofrecidas para su estreno - 4to trimestre 2017

Título: TE ESPERARE

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 92 min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	2/11/2017	22
RESTO DE BUENOS AIRES	2/11/2017	5
C.A.B.A.	2/11/2017	17
CATAMARCA	2/11/2017	1
CHACO	2/11/2017	1
CHUBUT	2/11/2017	1
CORDOBA	2/11/2017	4
CORRIENTES	2/11/2017	3
ENTRE RIOS	2/11/2017	1
FORMOSA	2/11/2017	1
JUJUY	2/11/2017	1
LA PAMPA	2/11/2017	1
LA RIOJA	2/11/2017	2
MENDOZA	2/11/2017	3
MISIONES	2/11/2017	1
NEUQUEN	2/11/2017	1
RIO NEGRO	2/11/2017	1
SALTA	2/11/2017	1
SAN JUAN	2/11/2017	1
SAN LUIS	2/11/2017	1
SANTA CRUZ	2/11/2017	1
SANTA FE	2/11/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO	2/11/2017	1
TIERRA DEL FUEGO	2/11/2017	1
TUCUMAN	2/11/2017	2
Total de copias		75

Título: SINFONIA PARA ANA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 119 min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	19/10/2017	10
RESTO DE BUENOS AIRES	19/10/2017	4
C.A.B.A.	19/10/2017	10
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	19/10/2017	4
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	19/10/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN	19/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	19/10/2017	4
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		35

Título: PESCADOR

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 80 min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	2/11/2017	22
RESTO DE BUENOS AIRES	2/11/2017	4
C.A.B.A.	2/11/2017	17
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	2/11/2017	4
CORRIENTES	2/11/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	2/11/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN	2/11/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	2/11/2017	2
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	2/11/2017	4
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	2/11/2017	2
Total de copias		59

Título: Desearas al hombre de tu hermana

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: ENERGIA ENTUSIASTA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	5/10/2017	45
RESTO DE BUENOS AIRES	5/10/2017	17
C.A.B.A.	5/10/2017	26
CATAMARCA	5/10/2017	2
CHACO	5/10/2017	3
CHUBUT	5/10/2017	5
CORDOBA	5/10/2017	27
CORRIENTES	5/10/2017	5
ENTRE RIOS	5/10/2017	8
FORMOSA	5/10/2017	2
JUJUY	5/10/2017	3
LA PAMPA	5/10/2017	4
LA RIOJA	5/10/2017	3
MENDOZA	5/10/2017	9
MISIONES	5/10/2017	3
NEUQUEN	5/10/2017	5
RIO NEGRO	5/10/2017	5
SALTA	5/10/2017	5
SAN JUAN	5/10/2017	2
SAN LUIS	5/10/2017	3
SANTA CRUZ	5/10/2017	5
SANTA FE	5/10/2017	15
SANTIAGO DEL ESTERO	5/10/2017	4
TIERRA DEL FUEGO	5/10/2017	3
TUCUMAN	5/10/2017	5
Total de copias		214

Título: SOY TU KARMA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	23/11/2017	17
RESTO DE BUENOS AIRES	23/11/2017	4
C.A.B.A.	23/11/2017	22
CATAMARCA	23/11/2017	1
CHACO	23/11/2017	1
CHUBUT	23/11/2017	1
CORDOBA	23/11/2017	4
CORRIENTES	23/11/2017	1
ENTRE RIOS	23/11/2017	1
FORMOSA	23/11/2017	1
JUJUY	23/11/2017	1
LA PAMPA	23/11/2017	1
LA RIOJA	23/11/2017	2
MENDOZA	23/11/2017	2
MISIONES	23/11/2017	1
NEUQUEN	23/11/2017	1
RIO NEGRO	23/11/2017	1
SALTA	23/11/2017	2
SAN JUAN	23/11/2017	1
SAN LUIS	23/11/2017	1
SANTA CRUZ	23/11/2017	1
SANTA FE	23/11/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO	23/11/2017	1
TIERRA DEL FUEGO	23/11/2017	1
TUCUMAN	23/11/2017	1
Total de copias		71

Título: Los ultimos

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	9/11/2017	17
RESTO DE BUENOS AIRES	9/11/2017	5
C.A.B.A.	9/11/2017	22
CATAMARCA	9/11/2017	1
CHACO	9/11/2017	1
CHUBUT	9/11/2017	1
CORDOBA	9/11/2017	4
CORRIENTES	9/11/2017	3
ENTRE RIOS	9/11/2017	1
FORMOSA	9/11/2017	1
JUJUY	9/11/2017	2
LA PAMPA	9/11/2017	1
LA RIOJA	9/11/2017	2
MENDOZA	9/11/2017	3
MISIONES	9/11/2017	1
NEUQUEN	9/11/2017	2
RIO NEGRO	9/11/2017	1
SALTA	9/11/2017	2
SAN JUAN	9/11/2017	2
SAN LUIS	9/11/2017	1
SANTA CRUZ	9/11/2017	1
SANTA FE	9/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO	9/11/2017	1
TIERRA DEL FUEGO	9/11/2017	2
TUCUMAN	9/11/2017	2
Total de copias		81

Título: Pueblos Fumigados

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	19/10/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	19/10/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	19/10/2017	2
CORRIENTES	19/10/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	19/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	19/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	19/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	19/10/2017	1
Total de copias		20

Título: Niña perro

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 80 min.

Distribuidor: GOMEZ SEBASTIAN EDGAR

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	14/12/2017	1
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		1

Título: Lucy en el Infierno

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: AGUILAR RUIZ ERNESTO MARCELO

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	7/12/2017	1
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		1

Título: Al desierto

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 94 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	3
RESTO DE BUENOS AIRES	12/10/2017	2
C.A.B.A.	12/10/2017	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	12/10/2017	1
CORDOBA	12/10/2017	3
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	12/10/2017	1
LA RIOJA		
MENDOZA	12/10/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN	12/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	12/10/2017	3
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		18

Título: Tigre

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 92 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	5/10/2017	3
RESTO DE BUENOS AIRES	5/10/2017	2
C.A.B.A.	5/10/2017	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	5/10/2017	1
CORDOBA	5/10/2017	3
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	5/10/2017	1
LA RIOJA		
MENDOZA	5/10/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN	5/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	5/10/2017	3
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		18

Título: Otra madre

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 77 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	19/10/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	19/10/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	19/10/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	19/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	19/10/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		8

Título: Solar

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 71 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	9/11/2017	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	9/11/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	9/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	9/11/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		5

Título: ANIDA Y EL CIRCO FLOTANTE

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 72 min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	19/10/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	19/10/2017	1
C.A.B.A.	19/10/2017	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	19/10/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	19/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	19/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	19/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	19/10/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		10

Título: Al centro de la tierra

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 79 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES	2/11/2017	1
C.A.B.A.	2/11/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	2/11/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	2/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	2/11/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	2/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		11

Título: Delicia

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	12/10/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	12/10/2017	2
CORRIENTES	12/10/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	12/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	12/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	12/10/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	12/10/2017	1
Total de copias		19

Título: Corralon

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	2/11/2017	3
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	2/11/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	2/11/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	2/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	2/11/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	2/11/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		10

Título: LA SEÑORA HAIDI

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	5/10/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES	5/10/2017	2
C.A.B.A.	5/10/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	5/10/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	5/10/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		14

Título: Mi Mejor Amigo

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	19/10/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	19/10/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	19/10/2017	2
CORRIENTES	19/10/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	19/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	19/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	19/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	19/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Mas que Hermanos

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	2/11/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	2/11/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	2/11/2017	2
CORRIENTES	2/11/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	2/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	2/11/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	2/11/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	2/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: El Cauce

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	16/11/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	16/11/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	16/11/2017	2
CORRIENTES	16/11/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	16/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	16/11/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	16/11/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	16/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Lectura Segun Justino

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	23/11/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	23/11/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	23/11/2017	2
CORRIENTES	23/11/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	23/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	23/11/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	23/11/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	23/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: El Arpon

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	30/11/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	30/11/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	30/11/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	30/11/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	30/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	30/11/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	30/11/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	30/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Los Sentidos

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	7/12/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	7/12/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	7/12/2017	2
CORRIENTES	7/12/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	7/12/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	7/12/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	7/12/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	7/12/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: TODAVIA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: SANCHEZ BERNARDO TOMAS

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	26/10/2017	4
RESTO DE BUENOS AIRES	26/10/2017	2
C.A.B.A.	26/10/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	26/10/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	26/10/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	26/10/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	26/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	26/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		18

Título: EL MENSAJERO

Formato: Blue Ray - Duración: 102 min.

Distribuidor: TEBALDI LUCIA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	1
RESTO DE BUENOS AIRES	12/10/2017	1
C.A.B.A.	6/10/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	12/10/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES	12/10/2017	1
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	12/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	12/10/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	12/10/2017	1
Total de copias		10

Título: Los Decentes

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 104 min.

Distribuidor: TEBALDI LUCIA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	16/11/2017	1
RESTO DE BUENOS AIRES	16/11/2017	1
C.A.B.A.	16/11/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	16/11/2017	1
CORDOBA	16/11/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN	16/11/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ	16/11/2017	1
SANTA FE	16/11/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	16/11/2017	1
Total de copias		12

Título: MALA VIDA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 70 min.

Distribuidor: MACHACO FILMS S.R.L.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	30/11/2017	4
RESTO DE BUENOS AIRES	30/11/2017	2
C.A.B.A.	30/11/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	30/11/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	30/11/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	30/11/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	30/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		16

Título: Natacha

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	19/10/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	19/10/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	19/10/2017	2
CORRIENTES	19/10/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	19/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	19/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	19/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	19/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: Mi Mundial

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	12/10/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	12/10/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	12/10/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	12/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	12/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	12/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	12/10/2017	1
Total de copias		20

Título: Rex

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	28/12/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	28/12/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	28/12/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	28/12/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	28/12/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	28/12/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	28/12/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		19

Título: El Año del Leon

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	21/12/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	21/12/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	21/12/2017	2
CORRIENTES	21/12/2017	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	21/12/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	21/12/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	21/12/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	21/12/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: NECRONOMICON: EL LIBRO DEL INFIERNO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	26/10/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	26/10/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	26/10/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	26/10/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	26/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	26/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	26/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	26/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		20

Título: LOS PERROS

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 94 min.

Distribuidor: PORTELA GARCIA PAULINA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	12/10/2017	2
C.A.B.A.	12/10/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	12/10/2017	1
CORDOBA	12/10/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	12/10/2017	2
LA RIOJA		
MENDOZA	19/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	12/10/2017	2
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	12/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	26/10/2017	1
Total de copias		18

Título: Mi mamá Lora

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	12/10/2017	2
C.A.B.A.	12/10/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	12/10/2017	3
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	12/10/2017	1
LA RIOJA		
MENDOZA	12/10/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN	12/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	12/10/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		16

Título: Algo Fayó

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 89 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	7/12/2017	1
RESTO DE BUENOS AIRES	7/12/2017	1
C.A.B.A.	7/12/2017	1
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	7/12/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	7/12/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	7/12/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		6

Título: Yo soy así, Tita de Buenos Aires

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	5/10/2017	20
RESTO DE BUENOS AIRES	5/10/2017	8
C.A.B.A.	5/10/2017	20
CATAMARCA	5/10/2017	2
CHACO	5/10/2017	2
CHUBUT	5/10/2017	2
CORDOBA	5/10/2017	12
CORRIENTES	5/10/2017	5
ENTRE RIOS	5/10/2017	4
FORMOSA	5/10/2017	1
JUJUY	5/10/2017	2
LA PAMPA	5/10/2017	2
LA RIOJA	5/10/2017	3
MENDOZA	5/10/2017	6
MISIONES	5/10/2017	1
NEUQUEN	5/10/2017	1
RIO NEGRO	5/10/2017	1
SALTA	5/10/2017	2
SAN JUAN	5/10/2017	3
SAN LUIS	5/10/2017	2
SANTA CRUZ	5/10/2017	2
SANTA FE	5/10/2017	10
SANTIAGO DEL ESTERO	5/10/2017	2
TIERRA DEL FUEGO	5/10/2017	3
TUCUMAN	5/10/2017	4
Total de copias		120

Título: RIVER EL MAS GRANDE

Formato: DCP 2K 3D - Duración: 95 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	5/10/2017	20
RESTO DE BUENOS AIRES	5/10/2017	10
C.A.B.A.	5/10/2017	25
CATAMARCA	5/10/2017	2
CHACO	5/10/2017	3
CHUBUT	5/10/2017	3
CORDOBA	5/10/2017	15
CORRIENTES	5/10/2017	4
ENTRE RIOS	5/10/2017	5
FORMOSA	5/10/2017	5
JUJUY	5/10/2017	2
LA PAMPA	5/10/2017	2
LA RIOJA	5/10/2017	3
MENDOZA	5/10/2017	5
MISIONES	5/10/2017	2
NEUQUEN	5/10/2017	2
RIO NEGRO	5/10/2017	2
SALTA	5/10/2017	3
SAN JUAN	5/10/2017	3
SAN LUIS	5/10/2017	2
SANTA CRUZ	5/10/2017	2
SANTA FE	5/10/2017	10
SANTIAGO DEL ESTERO	5/10/2017	2
TIERRA DEL FUEGO	5/10/2017	3
TUCUMAN	5/10/2017	4
Total de copias		139

Título: EL FUTURO QUE VIENE

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	8
RESTO DE BUENOS AIRES	12/10/2017	2
C.A.B.A.	12/10/2017	10
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	12/10/2017	3
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	12/10/2017	2
MISIONES		
NEUQUEN	12/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	12/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	12/10/2017	4
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		31

Título: EL ULTIMO TRAJE

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 98 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	16/11/2017	15
RESTO DE BUENOS AIRES	16/11/2017	4
C.A.B.A.	16/11/2017	15
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	16/11/2017	5
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	16/11/2017	3
MISIONES		
NEUQUEN	16/11/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	16/11/2017	2
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	16/11/2017	5
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		50

Título: LA REINA DEL MIEDO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 100 min.

Distribuidor: THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	7/12/2017	8
RESTO DE BUENOS AIRES	7/12/2017	3
C.A.B.A.	7/12/2017	8
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	7/12/2017	4
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	7/12/2017	3
MISIONES		
NEUQUEN	7/12/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	7/12/2017	2
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	7/12/2017	4
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		33

Título: LA NOCHE MAS FRIA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 87 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	23/11/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES	23/11/2017	2
C.A.B.A.	23/11/2017	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	23/11/2017	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	23/11/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Título: MATER

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 80 min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	12/10/2017	2
RESTO DE BUENOS AIRES	12/10/2017	1
C.A.B.A.	12/10/2017	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	12/10/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	12/10/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN	12/10/2017	1
RIO NEGRO		
SALTA	12/10/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	19/10/2017	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		12

Título: HOTEL INFIERNO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	21/12/2017	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	21/12/2017	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	21/12/2017	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	21/12/2017	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	21/12/2017	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	21/12/2017	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	21/12/2017	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		19

Veronica Sanchez Gelos, Gerente de Fiscalización, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 27/09/2017 N° 72157/17 v. 27/09/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS

EDICTO

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la firma ANTONIO BARILLARI S.A.C.I.F.I.yA., con domicilio registrado en la calle Hipólito Yrigoyen 723 piso 6°, oficina 44, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propietarios, armadores, sus representantes legales, y/o legítimos interesados, que la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA, formalizó ante la Prefectura Naval Argentina un pedido de autorización para reflotar y trasladar a lugar autorizado al buque "CORMORÁN" (Matrícula 01611) de bandera argentina, hundido en el sector del muelle pesquero, entre la bita N° 1 y el murallón del Puerto de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con el propósito de recuperar espacios operativos y ejecutar obras de ampliación de las instalaciones sometidas a su administración; y que el trámite estará reglado por los artículos 389 y concordantes de la Ley N° 20.094 de la Navegación, en virtud de lo cual se hace saber a los nombrados que, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, pueden manifestar su oposición ante esta Institución, y que de no ser la oposición razonable o si nada se manifestare, esta Autoridad Marítima podrá conceder la autorización solicitada. Firmado: Eduardo René Scarzello - Prefecto Nacional Naval.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 27/09/2017 N° 72023/17 v. 29/09/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma CARLOS QUIROGA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70729373-6) que en el Sumario N° 6179, Expediente N° 101.546/12, caratulado "CARLOS QUIROGA S.R.L. y otros", mediante la Resolución N° 655/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 61/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/09/2017 N° 69942/17 v. 27/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma "ARBEY S.A." (C.U.I.T. N° 30-70751457-0), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.675/13, Sumario N° 5711, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/09/2017 N° 69943/17 v. 27/09/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Tito Humberto RAMIREZ CHILCON (D.N.I. N° 94.058.303) que mediante la Resolución N° 685/17 de fecha 06.09.2017 se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 161/16 y se ordenó archivar el Sumario N° 6807, Expediente N° 101.323/15, caratulado "RAMIREZ CHILCON TITO HUMBERTO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola Verónica Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/09/2017 N° 69945/17 v. 27/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***



**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

